CAPÍTULO XLIV

Levantamiento del estado de sitio. — La Corte á Barcelona. — El Marqués de Viluma. — La reforma de la Constitución. — Disolución de las Cortes. — Crisis. — Martínez de la Rosa substituye á Viluma. — Banquete de los progresistas. — Otra vez los oficiales de San Fernando y los agentes de Chico. — Fusilamientos en Aragón. — Boulow y Pelichy. — El magistrado Baeza. — Retraimiento del partido progresista. — Manifiesto del partido moderado. — Cortes de 1844. — Proyecto de reforma constitucional. — Aprobación del dictamen. — Conspiración progresista. — Córdova tiende á los conspiradores una celada. — Conspiración de los trabucos. — Don Martín Zurbano. — Exterminio de la familia de Zurbano. — Zurbano y Cayo Muro descubiertos.— Muerte de Muro. — Fusilamiento de Zurbano. — El general Ruiz.— Circular muy reservada.— Isabel II cierra las Cortes. — Los bienes llamados del clero. — Ley de vagos. — Juicio sobre las reformas tributarias de Mon. — África.

No implicaba el Ministerio Narváez un cambio de política, no era ni una continuación de la anterior: era la misma política, con el mismo hombre. Había venido gobernando Narváez, tras cortina, desde el triunfo de la revolución é iba á seguir gobernando ahora sin un González Bravo de testaferro.

¿Cómo extrañarse, sabido esto, de que la *Gaceta* llenase sus columnas durante los primeros días de la situación Narváez de disposiciones dictadas por el Ministerio anterior?

Hasta sesenta y nueve contratos había firmado á última hora el ministro de Hacienda, señor Carrasco, sin oir á los jefes de Hacienda ni á ninguna persona autorizada.

Primer acto del Ministerio Narváez fué levantar el estado de sitio que pesaba sobre la Nación.

La medida no mereció el agradecimiento de nadie, porque apenas dictada pareció Narváez esforzarse en demostrar que no necesitaba del estado de sitio para cometer toda clase de tropelías contra las personas.

Volvió, con todo, poco más tarde á declarar en estado de sitio varias provincias.

Sobre las prisiones de importantes progresistas de que ya nos ocupamos en el anterior capítulo, realizó Narváez otra infinidad de atropellos.

Tirano por temperamento, era Narváez, como todos los déspotas, miedoso y veía por todas partes peligros y amenazas. Tal estado de ánimo le entregó por completo en manos de la baja policía secreta, que se dió como siempre buena maña para justificar servicios inventando conspiraciones.

En Barcelona, en Madrid, en Reus, en Figueras, en Málaga, en Granada, en todas partes, las prisiones y las deportaciones menudearon.

Veía Narváez una revolución en cada grupo, un asesino en cada adversario político, y así, por temor á la revolución la provocaba constantemente con las tropelías de sus agentes.

Entre las diferentes causas incoadas, se siguió con empeño una á los que formaban una tertulia patriótica que dirigía correspondencia y circulares á las provincias para mantener viva la fe en los adeptos. A esta tertulia pertenecía don Lorenzo Calvo y Mateo, diputado á Cortes. No le libró su calidad, de ir á la cárcel, si bien en el auto de la Sala de justicia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina se prevenía que se le guardasen todas las consideraciones que exigía su calidad de diputado á Cortes, compatibles con la seguridad de su persona.

La vida era imposible; cuantos se interesaban, por tímidamente que fuera, en la marcha de los negocios públicos, desde un punto de vista distinto del que tenía el Gobierno, debían resignarse á vivir constantemente expuestos á verse atropellados.

Como que había autoridades de la calaña del general Balboa, nombrado por Narváez segundo cabo de la capitanía general de Galicia. Balboa estaba encausado por abusos de autoridad y por delitos comunes. Y no eran, por cierto, los hombres liberales sus acusadores, sino el señor Rentero y Vila, fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

De Balboa pudo escribir por aquellos días un periódico:

« El acusado burló el rigor de las leyes y la acción de los tribunales por una fuga que demostraba su criminalidad. Y aunque, después de los sucesos de junio último, pidió, y le fué concedido que se le oyese en justicia, no hemos visto en la *Gaceta* el resultado de este célebre proceso, en el que solicitó el señor Andriani, primer fiscal nombrado, en una censura notable por el razonado análisis de los méritos del sumario, se impusiese al Balboa la última pena, y éste fué condenado por el consejo de generales á una extraordinaria, con inhabilitación de obtener mandos de la misma clase. Se asegura que, á beneficio de una alta protección, se han hecho desde entonces los mayores esfuerzos para sobreseer en la causa, separando sin motivo legítimo y sin facultades al fiscal Andriani, pero que todo se ha estrellado en la rectitud del tribunal supremo de Guerra y Marina, por cuyo mandato se siguen en la actualidad los procedimientos.

» ¡Este es el hombre nombrado por el gobierno para segundo cabo de la capitanía general de Galicia! ¡Así se respetan la ordenanza, las leyes, la moral y la justicia!! »

En Cataluña mandaba, á su antojo, un digno continuador de los crímenes del Conde de España, el Barón de Meer, del que decía, con razón, *El Clamor público*, aquel periódico fundado por González Cañero y Corradi:

« Ni en la ordenanza militar, ni en la ley de 17 de abril, ni aún en los decretos expedidos en tiempos de mayor persecución y desconciertos, se encuentra el

fundamento del régimen practicado en Cataluña; y puede asegurarse que la tremenda investidura de que goza el célebre barón de Meer no tiene ejemplo en los anales de la historia.»

Y continuaba el periódico describiendo así la situación del distrito militar al cargo de Meer:

«Reunidos y concentrados en su persona el poder legislativo, el judicial y el ejecutivo, no es extraño que ose promulgar sus mandatos en estos términos: *He tenido por conveniente resolver que los acusados de promover y perpetrar incendios se pongan á disposición de la comisión militar para que juzgados breve y sumariamente sea fallada la causa, y en su caso ejecutada la sentencia en el término de veinte y cuatro horas.* Así prescribe á los ejecutores de su voluntad el espacio en que ha de fallarse la causa y tener cumplido efecto la sentencia, y como si no bastara tan inaudita violación de las leyes, tan escandaloso atropello de los fueros de la magistratura, tan señalado desprecio á los tribunales, concluye anunciando: *que el perpetrador del delito será indultado de la pena capital siempre que revele y acredite la persona que le haya ostigado á cometerle, la cual sufrirá irremisiblemente dicha pena.*»

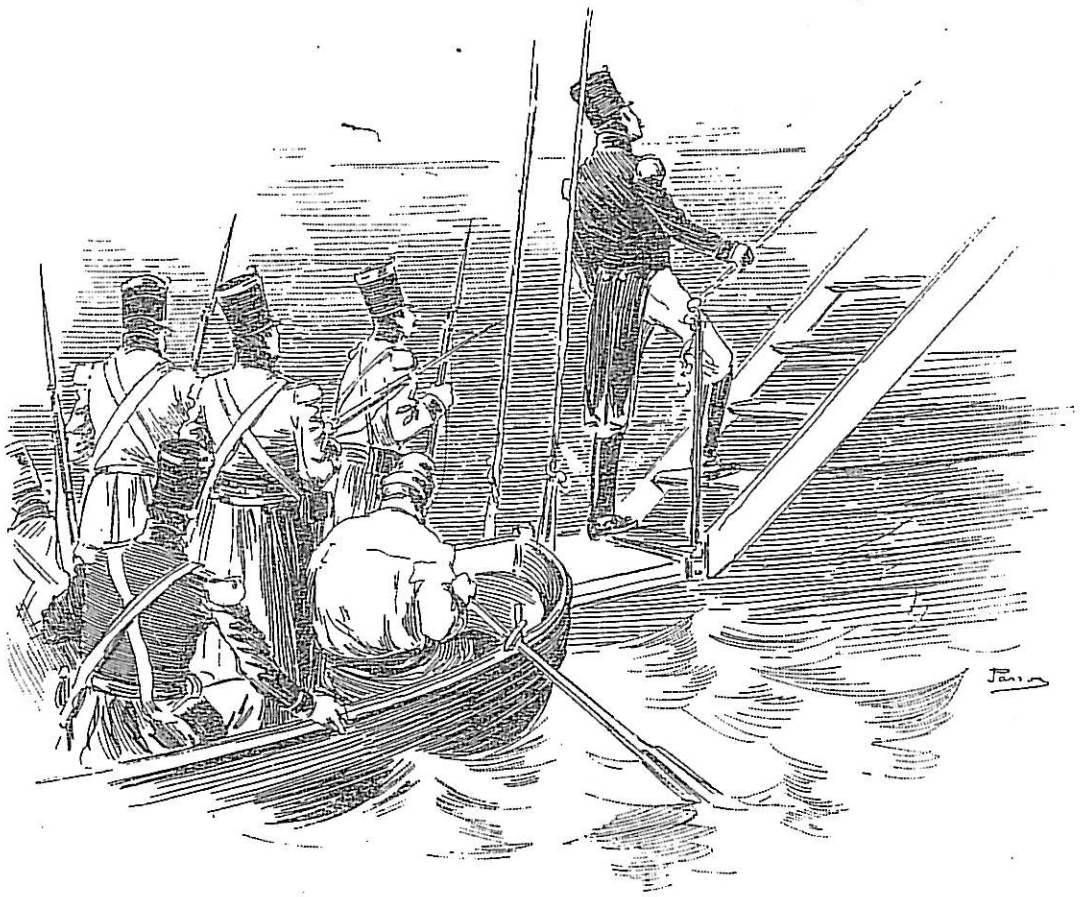

«Ya puede asegurarse, acababa *El Clamor público,* que la misma política domina hoy que bajo el ministerio González Bravo, que la orden mandando levantar el estado de sitio ha sido una insultante decepción y que envueltos y entrega-

dos al despotismo y á la anarquía, los ciudadanos se ven privados de sus jueces legítimos y expuestos á ser víctimas del odio, de la venganza y de la delación.»

Ni ya en Barcelona la Corte, según tendremos ocasión de ver, se vieron aplacadas los iras del terrible Barón de Meer.

«El día 17 de junio, por la tarde, llegaron en el vapor *Mercurio* 37 de los prisioneros indultados que estaban en el castillo de San Sebastián de Cádiz, y para que se avergüencen y dejen de escandalizar con sus embustes los que sostienen que el barón de Meer no se separa en nada de las atribuciones que como á militar le corresponden, que se hallan libres las facultades de los tribunales civiles y que ninguno tiene que lamentar el rigor de su autoridad, les manifestaré lo que pasó á estos infelices, y la persecución de Abdon Terradas, últimos hechos acaecidos. Llegaron dichos prisioneros, desembarcaron aquel mismo día, y habiendo de volver todos á las 9 de la mañana siguiente para recoger los pasaportes, vieron cercado el vapor de tropa, que estaba allí destinada para prenderlos, mas previendo ellos su intención, no se presentaron, y burlaron de este modo la despótica orden del señor barón: que sin atender más que á su ciego encono de perseguir, no miraba que con esta acción ponía en ridículo la disposición de S. M. que vista su inocencia los indultaba.

»A Abdon Terradas que fué confinado primero á Villafranca y después á Sarriá, le ha dado pasaporte para que, dentro del término de 24 horas, salga fuera del Principado con destino á Sigüenza, con el bien entendido que si vuelve á Cataluña mientras mande en ella el barón, le mandará fusilar en cualquier parte que le halle. Por lo chavacano del pasaporte que se le dió voy á trascribírselo á ustedes.

«Don Ramón barón de Meer... etc.—*Concedo libre y seguro* pasaporte á Abdon Terradas (sin don), que *marcha* á la ciudad de Sigüenza en Castilla la Nueva, de donde *no podrá salir y menos volver á Cataluña sin expresa orden mía* ó de S. M. la Reina etc., debiendo presentarse al comisario encargado de pasar revista á su cuerpo ó clase. Barcelona etc.—De Meer, etc.»

Tanto como en Cataluña hízose en Madrid sentir el peso del despotismo. Las prisiones eran decretadas hasta por los jefes de los cuerpos de la guarnición y se conducía á los ciudadanos á los calabozos de los cuarteles, de donde salían á veces para oir que su prisión había sido obra de un error involuntario. «Una tropa de esbirros, escribe un publicista, disfrazados, con puñales y pistolas, asaltaba de día y de noche á los pacíficos ciudadanos en los lugares más públicos, en el sagrado del hogar doméstico y, sin orden escrita, sin mandamiento de ningún género, se apoderaban como bandidos de las personas y las conducían á los encierros á disposición de una autoridad ó jefe militar notoriamente incompetente, y que interrogado muchas veces negaba haber expedido semejante orden. Los oficiales españoles, ya disfrazados, ya con sus uniformes, se vieron en la triste precisión para cumplir con las estrechas prevenciones de sus jefes, de alternar en este servicio odioso con los agentes de policía y con las rondas de capa que re-

corrían la capital como país de conquista. En el silencio de la noche, á las altas horas de ella consagradas al descanso, se asaltaban las casas particulares, registrando toda clase de dependencias, sin dignarse siquiera impetrar el auxilio necesario, sin mostrar tampoco la orden en virtud de la cual se cometía la tropelía. Y si en este concepto los agraviados acudían á la autoridad civil pidiendo protección y amparo, ésta reconocía vergonzosamente que el desafuero se había cometido sin conocimiento suyo; pero para mayor escarnio toleraba y consentía tan escandalosas usurpaciones de su jurisdicción.»

Un día, el joven de diez y nueve años, Eduardo Asquerino, hermano de aquel contra quien un fiscal de imprenta había pedido pena de muerte por palabras pronunciadas en una defensa ante el jurado, se vió de súbito acometido por gentes que, apuntándole al pecho puñales y pistolas, le intimaron á seguirles.

Un oficial hízole la misma intimación por orden, según decía, del brigadier coronel del Cuerpo. Aunque pidió el joven Asquerino, en vano, auxilio al celador y otros agentes de policía, supo con entereza resistir ambas intimaciones. Cuando se presentó al jefe político, manifestóse éste ajeno por completo á lo ocurrido.

Una noche, vióse, por agentes de la policía, allanada la redacción del *Espectador*. Registradas fueron la redacción y la imprenta escrupulosamente, hasta el punto de clavar los agentes sus sables en los montones de papel, por si debajo de ellos pudieran ocultarse los sujetos á quienes buscaban. Pretendían los agentes reducir á prisión á los redactores, señores Serrano, Iglesias y Satorres.

Por entonces fué preso el ex capitán de la Milicia, don Gabriel Talavera.

De lo que entonces ocurría, da mejor que nada idea el siguiente comunicado:

«Señores redactores del *Clamor público*. — Muy señores míos: Deber es de la prensa liberal denunciar ante la nación los atropellos escandalosos de que hoy son víctimas los liberales honrados, pacíficos y pundonorosos.

» Serían las once de la noche del jueves, 15 del actual, hora en que me precisó salir de casa una urgencia del momento, cuando al cruzar una esquina fuí bárbaramente sorprendido por dos hombres de malas fachas, vestidos con chaquetas y sombrero calañés. Uno de ellos, montando las pistolas y presentándomelas al pecho, dijo: «Dese usted preso á la autoridad.» No reconociendo en ellos insignia alguna para tenerlos por tales, me negué á obedecer, aun á riesgo de mi existencia. Creí desde luego que más bien que agentes de un gobierno que se dice ilustrado y liberal, fuesen dos ladrones ó asesinos. Firme en esta creencia, me opuse á la repetida intimación de que los siguiera; mas verificándose esta escena, inmediata á la guardia que en la calle del Lobo tiene el señor general de Marina, á ella me acogí. Instigados tanto por mí, como por el cabo comandante de aquélla, para que manifestasen las órdenes que tenían ó las facultades que les estaban conferidas para asaltar así á ciudadanos indefensos y pundonorosos, se limitaron á contestar que eran dos sargentos primeros del regimiento de San Fernando. Ni al comandante de la guardia ni á mí satisfizo nada semejante respuesta, negándose el primero á detenerme preso ó arrestado. Acertó á pasar por la calle

en este momento el celador del barrio, y llamándole imploré su protección contra aquellos dos hombres. Le pregunté si tenía alguna orden para proceder contra mí, y me contestó que ninguna; mas llamándole aparte los que dijeron ser sargentos, le hablaron en secreto, ignoro lo que debieron decirle, pero es lo cierto que dirigiéndose á mí el celador, me dijo: «Espere usted, que vuelvo.» No lo hizo así, y quien vino fué una fuerte patrulla que me llevó preso al cuartel de Santa Isabel. Puesto en un calabozo, mi desconsolada y afligida familia se presentó en dicho punto, cuya entrada le fué negada diciendo que me hallaba incomunicado de orden superior. Así estuve hasta las siete de la mañana, en que entrando en mi calabozo el señor brigadier coronel de dicho cuerpo, preguntándome mi apellido, me dijo no recordaba que figurase EN NINGUNA DE LAS LISTAS DE LOS CONSPIRADORES. Le recordé de la manera vil é infame con que se me había preso, y diciéndome que se me creyó sospechoso, dió sus órdenes y se me puso en libertad.

» Este es el hecho, señores redactores, este es el escandaloso atentado de que ha sido objeto un vecino honrado y pacífico, aunque liberal progresista por prin-

cipios y por convencimiento. Este es uno de esos hechos que sublevan la indignación de los mejores ciudadanos contra los gobiernos que los autorizan, y mucho más cuando se contempla que es la distinguida clase militar la que desciende por la obediencia pasiva á desempeñar el vil y degradante papel de espías, delatores y sicarios. Soy etc. — EUGENIO PARDO.»

¿Qué más? No sólo el miedo hacía perseguir á Narváez la sospecha del delito, sino que sus agentes llegaban á instigar la comisión de actos punibles para hallar pretexto á nuevas y crueles persecuciones. El espía era un auxiliar de la política de aquel tiempo y una terrible amenaza para todos los ciudadanos.

He aquí una carta de Gibraltar que explica, mejor que pudiéramos hacerlo, las mañas puestas en práctica por los desalmados que explotaban la situación:

« Para que la Europa entera se horrorice de la falacia, de la inmoralidad de los hombres del día, noticiaré á ustedes la trama infernal, proyectada por un agente español en esta plaza, de acuerdo y en combinación con un hombre despreciable, faltando á los deberes más sagrados, y á las consideraciones que se merecen los que por desgracia mendigan la hospitalidad extranjera.

» Don José María Salas, vecino de Málaga, hace unos diez meses que se refugió á esta plaza en concepto de comprometido por el movimiento centralista. Desde luego alternaron con él muy pocos emigrados, quienes después supieron que bajo el traje de la emigración que Salas ostentaba, se encubría un espía y un infame delator.

» Expulsado de esta plaza por orden de la policía, tuvo el atrevimiento de entrarse por otra puerta con nombre supuesto, pasaporte de España y licencia del comandante general del Campo, en concepto de negociante.

» Oculto desde entonces para no ser visto de la policía, sólo conservaba relaciones con dos emigrados que de acuerdo con los demás se mostraban sus amigos, y á los cuales nunca descubrió el juego infame en que se empleaba. Por el contrario, siempre les decía que estaba arreglando un movimiento perfectamente combinado que había de estallar muy luego en las costas de Málaga, y últimamente les invitó á que pusieran en conocimiento de los demás la necesidad de salir cuanto antes en un buque que se fletaría con el mayor sigilo, pues acababa de recibir correspondencia de los sujetos más comprometidos de la costa, en la cual se le anunciaba que las tropas y los pueblos estaban ya perfectamente dispuestos, y que sólo faltaba que los emigrados se presentasen. Estos que, según se asegura, ni siquiera sueñan en conspirar, y que si lo hiciesen no se expondrían á ser víctimas de tramas tan diabólicas, siguieron la pista al señor Salas, y consiguieron que la policía le sorprendiese en la noche de ayer, previniéndole y ocupándole la correspondencia que seguía desde su escondite con el expresado agente, porción de pasaportes en blanco firmados por éste, y algunos pliegos cerrados.

» Entre la correspondencia se encuentran comunicaciones de mucha gravedad é importancia, expedidas con objeto de que Salas no perdiera momento en hacer que la expedición se verificase á las costas de Málaga, y en una de ellas se decía que ya estaba todo preparado para que los expedicionarios fuesen pasados por las armas en cualquier punto donde saltasen á tierra, y para la seguridad de la persona del Salas le acompañaba un salvoconducto.

» Hoy ha hecho el agente á que aludo muchas gestiones para que se le entre-

guen los documentos aprehendidos que tengan su firma, mas el señor gobernador ha dispuesto que de todo se haga el uso competente y que nada se devuelva. Parece que Salas estaba también encargado de vigilar las municiones y armas que este comercio vendiera para Marruecos.

» Ya ven ustedes que quien conspira son los agentes del gobierno. Emplean hasta los medios más inicuos para sorprender la buena fe, promoviendo con objeto de derramar todavía más sangre española. Otra torrijada se pretendia, en que pereciera un gran número de patriotas distinguidos. Pero la Providencia no ha querido permitir esta vez que se gocen en la matanza esos hombres destituídos de sentimientos humanos. A ella se deben la perspicacia y el tacto con que han sido frustrados planes tan atroces, para que sus autores reciban la befa, el escarnio y la maldición de los hombres honrados de todas opiniones.

» Ha vuelto á repetirse el papel que en 1831 desempeñara el señor Aguarez, para entregar á los Morenos de la época nuevas víctimas con que aumentar el catálogo de los mártires de la libertad. »

***

El día 20 de Mayo, había la Corte, acompañada de Narváez, salido para Barcelona; la Reina debía tomar las aguas minerales de Caldas en aquella provincia. Marchando por Valencia llegó la familia real á Barcelona el 31.

Allí acudió también, desde su embajada de Londres, que desempeñaba al ser nombrado ministro, el Marqués de Viluma.

Tenía el viaje de la Corte á Barcelona una justificación: la de los humores herpéticos que Isabel padecía. No son pocos, sin embargo, los que apuntan la sospecha de que aquel viaje se hizo para huir de las influencias y presiones de los políticos de Madrid.

Quería consolidarse el triunfo de la reacción con alguna extraordinaria reforma, pretendíase dar á la libertad un último golpe, y pareció necesario buscar un paraje distinto de aquel que venía siendo centro de toda acción política.

Confirma la sospecha el que acudiese Viluma á Barcelona (6 de Junio) y, apenas llegado, tomasen cuerpo rumores que aseguraban en peligro la Constitución vigente.

Lo más particular del caso es que al lado de Viluma resultara Narváez liberal. ¡Como que Viluma comenzó por ponerse resueltamente al lado de los clericales! La devolución de los llamados bienes del clero y el restablecimiento de los diezmos, cosas fueron solicitadas ya con esperanza de éxito; el restablecimiento del Estatuto ó, cuando menos, la reforma por decretos de la Constitución, aspiraciones discretas. Ni faltó quien, como el sacerdote Tromoso, abogase por el absolutismo.

Habíase notado, desde el primer momento que volvía Cristina, de Francia, completamente fanatizada. El clero sentíase con esto envalentonado, y no son así de extrañar peticiones como la de la Coruña, relativas al diezmo.

Debió Narváez asustarse de su propia obra y llamó á su lado á los demás ministros.

Llegado que hubieron, ocupáronse de tan variados temas. Parece que se ocuparon también del matrimonio de la Reina, opinando algunos que debía concertárselo sin que las Cortes tuvieran intervención en el asunto.

Corrían ya hacía tiempo rumores diversos; unos, que daban por seguro el matrimonio de Isabel con un hijo de Don Carlos, y con el Conde de Trápani, hermano de Cristina, otros.

La *Gaceta* desmintió lo referente al hijo de Don Carlos y recordaron oportunamente los periódicos liberales los preceptos de la Constitución á que estaba el matrimonio real sujeto.

El deseo de eludir el cumplimiento de tales preceptos dará acaso la clave de la gran actualidad del tema, relativo á la alteración del régimen.

De las deliberaciones de los ministros salió la resolución de disolver las Cortes, convocar otras nuevas para el 10 de Octubre y someterlas la reforma de la Constitución.

Consideróse Viluma derrotado y presentó su dimisión (1.° de Julio). Tres días después, el 4 de Julio, al regreso á Madrid de los ministros Mon, Pidal, Mayans y Armero, fué publicado el decreto de disolución y convocatoria de Cortes.

Con la dimisión de Viluma quedaron bien marcadas dos distintas tendencias dentro del partido moderado: la capitaneada por Viluma, partidario de una Constitución otorgada por la Reina, y los defensores de la legalidad constitucional, llamados *puritanos*, que dirigió don Joaquín Francisco Pacheco.

En substitución de Viluma fué nombrado don Francisco Martínez de la Rosa embajador en París.

No tomó Martínez de la Rosa hasta mediados de Septiembre posesión de su Ministerio, que interinamente desempeñó hasta entonces el general Narváez.

Si de liberales podían ya darse aires hombres como Narváez y Martínez de la Rosa, calcúlese si podrá parecer exagerado cuanto se diga, afirmando que atravesaba España una de las épocas de más cruda reacción.

A los atropellos y demasías más arriba reseñados acumúlanse otros y otros que nos salen al paso á cada momento, como para demostrar que no es posible relatar la historia de aquella situación sin verla constantemente interrumpida por desagradables episodios.

Propusiéronse los progresistas celebrar, el 18 de Junio, el aniversario de la jura de la Constitución por María Cristina, y dispusieron reunirse en un banquete en la fonda de Genieys. Oficiales del regimiento de San Fernando y agentes de la ronda de Chico exigieron del dueño de la fonda que les sirviese otros banquetes en otras habitaciones contiguas á la sala en que los progresistas celebraban el suyo, y hubieron así los liberales de comer entre oficiales y policías, que por lo que respecta á los de San Fernando resultaban en aquellos días la misma cosa. Abiertas las puertas de la habitación que ocupaban los oficiales, comieron los

progresistas frente á los oficiales y al lado de la policía. Preparados, sin duda, para un banquete y no para una batalla, tomaron los conmemoradores de la fecha el buen acuerdo de suprimir todo brindis. No evitaron ni así que resultasen víctimas, pues, si á ellos nada les ocurrió, no pudieron decir lo mismo algunos pobres murguistas que, en la esperanza de una propina, se presentaron en la fonda. Apenas comenzaron á tocar, acercáronseles varios oficiales preguntándoles á quién iba dirigido el festejo, y como respondieran los músicos « á los que están celebrando el aniversario de la Constitución », arremetiéronles los oficiales sable en mano, hiriendo á tres ancianos, entre ellos á uno de 65 años, don Pascual

Huerta, y á otro de 75, don Mariano Huer, teniente retirado que, por no cobrar su retiro, ganábase el substento ejerciendo de murguista.

Pocos días después, el 8 de Julio, arrebataba en Caspe, la autoridad militar á la jurisdicción ordinaria, los procesados don Juan Bautista Llovet, don Melitón Bayón y don Gabriel Pajares, ex oficiales carlistas, condenados en primera instancia á muerte, y los fusilaba, dándose el caso de que un mes después de este bárbaro crimen declarase el Tribunal Supremo de Justicia que á la jurisdicción ordinaria competía la continuación del proceso.

Al siguiente día, 9, subían al patíbulo, en Zaragoza, Lagunas Ribeiro y Miana (a) *el general Zurdo*, condenados como cómplices del asesinato del general Esteller.

Continuación eran estas ejecuciones de las realizadas en Barcelona, pocos meses antes, mandando aún González Bravo, en las personas del escribano don

Francisco Cruz y los señores Just, Rosset y Pahisa, acusados de conspiradores

«En una capital de provincia, refiere un historiador, los ayudantes del capitán general y otros oficiales de su séquito se entretenían en llevar á las barberías á los paisanos que gastaban bigote, haciendo que los afeitasen en seco; y aquel mismo capitán general ordenó que cuantos le hallaran en la calle le saludaran, bajo pena de ser apaleados; habiendo sucedido darse una descomunal paliza á un joven forastero, delicado de salud, muy corto de vista é ignorante de aquella caprichosa prescripción; sabiéndose luego que el infeliz apaleado era hijo de un amigo suyo, á quien debía especialísimos favores.»

Asoció el miedo á Narváez á gentes de la peor calaña que, explotando la credulidad del general, sembraron la desolación en muchos honrados hogares. Ejemplo: el barón de Boulow y el de Pelichy, un par de malvados trapisondistas (1), que, para asegurarse la impunidad en otros repugnantes delitos de que eran autores, prepararon contra los progresistas numerosas infames delaciones.

Baste referir, como muestra de los procedimientos usados por estos aventureros, que, ayudados por el sargento mayor de la plaza, don Manuel Justo Casado, introdujeron armas en las casas de algunos liberales y, valiéndose de un tal Quiroga, que se presentaba con el pretexto de hacer suscripciones para un diccionario, llevaron á las de otros, proclamas y documentos comprometedores; armas y proclamas y documentos que, hallados luego por la policía, constituían el cuerpo del delito.

Cuando, merced á la energía, inteligencia y actividad del magistrado Baeza, se descubrió las proezas de los dos bandidos y algunos de sus principales cómplices, en la lista de sus víctimas figuraban hasta 147 personas.

(1) Boulow era prusiano, y Pelichy francés. Boulow había sido expulsado, en 1816, de la guardia real francesa, por haberse descubierto que no tenía el título que ostentaba y era en cambio un soberbio estafador. Vino á España y consiguió que Fernando VII le colocase en lanceros de la guardia. Averiguada aquí también su historia, fué á dar, condenado, al Peñón de la Gomera, de donde le sacó un indulto, pero con la condición de no volver á pisar tierra española. En 1835, durante la sublevación de Málaga, apareció vestido de general. Los sublevados lo embarcaron para Gibraltar, de donde pasó á París, donde conoció á Narváez, que le trajo á España en 1843 y le nombró coronel de caballería, jefe de policía y le puso al frente del diario moderado, *El pensamiento de la Nación*.

Pelichy, también de accidentada historia, antes de aparecer en España, descubrímosle aquí preso por delitos comunes en la ciudadela de Barcelona, donde obtuvo la libertad mediante la falsificación de una real orden. Casó luego en Castellón de la Plana y viajó por el extranjero hasta que sus fechorías le hicieron huir de todas partes y escoger nuevamente España para lugar de su residencia. Subsistente su primer matrimonio, contrajo un segundo en Ronda, donde vivió con gran ostentación. Otra vez en la cárcel, dedicóse en ella á perpetrar nuevos delitos de estafa y robo, y obtuvo, al cabo, un indulto, ayudado por los encantos de dos bellezas que pasaban, y tal vez lo fueran, por hijas suyas.

Puestos los dos en relación, sin renunciar al ejercicio de todas sus antiguas malas artes, dedicáronse á fraguar conspiraciones, hasta que habiendo, con ocasión de una venganza personal, complicado en una causa al antiguo diputado progresista y á la sazón magistrado de la Audiencia, don Pascual Fernández Baeza, este digno magistrado tuvo la fortuna de descubrir y desenmascarar á los dos aventureros. Pelichy murió en presidio. Boulow aún alcanzó un nuevo indulto que le devolvió en 1849 la libertad, pero extrañándole de España.

* * *

El decreto de disolución de las Cortes y convocatoria de las nuevas, produjo á los progresistas pésimo efecto.

El preámbulo de ese decreto decía así:

« Las cortes actuales, elegidas en circunstancias políticas muy diferentes de aquellas en que hoy se encuentra la monarquía, no son ya á propósito para satisfacer las exigencias y necesidades de la presente situación. Vuestro Consejo de ministros juzga por lo mismo necesario proponer á V. M. su inmediata disolución y la consiguiente convocación de otras nuevas.

» Los ministros, señora, tienen además para aconsejar á V. M. esta medida, otras razones no menos graves. El tiempo ha llegado ya de introducir el arreglo y el buen concierto en los diferentes ramos de la administración del Estado, de dictar las leyes necesarias para afianzar de un modo sólido y estable la tranquilidad y el orden público, y de llevar la reforma y mejora á la misma Constitución del Estado, respecto de aquellas partes que la experiencia ha demostrado de un modo palpable que ni están en consonancia con la verdadera índole del régimen representativo, ni tienen la flexibilidad necesaria para acomodarse á las variadas exigencias de esta clase de gobiernos. Para plantear todas esas reformas que el país reclama con ansia y avidez, y que los ministros de V. M. tienen la firme resolución de llevar á cabo, si continúan mereciendo vuestra augusta confianza, el gobierno de V. M. necesita el apoyo de unas nuevas cortes; y por lo tanto somete á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.»

Es decir, se convocaba unas Cortes ordinarias que habían de resultar constituyentes.

Convocar unas Cortes, determinándolas anticipadamente una obra que repugnaba la mayoría del País, ¿no era confesar que esas Cortes iban á ser hechura del Gobierno?

Que estaba el Gobierno dispuesto á atropellarlo todo, cosa era que había sobradamente demostrado ya. Hacía mucho tiempo que estaba Narváez arrojando de la legalidad y empujando hacia la violencia á los liberales.

Los progresistas conspiraban de firme. En la sublevación de Alicante no habían intervenido los más prestigiosos; en la que ahora fraguaban, sí.

Juzgaron en tal situación lo más prudente acordar el retraimiento y lo acordaron. Hicieron mal. Por fundadas que fueran sus esperanzas en el triunfo por la revolución, debieron acudir á las urnas. Hubieran probablemente en ellas recibido nuevos agravios; pero, sobre haber disimulado mejor sus propósitos, hubieran dado mayor razón á su causa. Disculpa, sin embargo, su proceder en esta ocasión, el deseo de no distraerse del fin principal por que trabajaban y la justa cólera de que se sentían poseídos ante los continuos desmanes y las provocaciones continuas de que el Gobierno les hacía predilecto objeto.

No faltó en muchas partes, á pesar del retraimiento de los progresistas, enemigo á los moderados contra quien luchar, pues los absolutistas les disputaron con encarnizamiento algunos puestos. Obtuvieron, naturalmente, los absolutistas pocas actas: el Gobierno recurrió, para vencer, á todo género de amaños.

Llegó el 10 de Octubre, y en el palacio del Senado se celebró la sesión regia de apertura de las Cortes. En aquel día cumplía Isabel los 14 años y publicaba Espartero el Manifiesto que en otro capítulo dejamos inserto.

Contenía el llamado discurso de la Corona, además de las frases de rigor usadas en tales actos, las siguientes interesantes frases:

«También os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustración y patriotismo. De él me prometo que os dediquéis con celo á obra tan importante; pues la menor dilación podría acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la nación, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

»A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la nación de leyes orgánicas, que estén en consonancia con la Constitución y faciliten su acción y movimiento. Por lo tanto, espero que contribuiréis, de acuerdo con el gobierno, á reparar una falta de que ha ya muchos años se está la nación lamentando.

»Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitución y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atención podrá emplearse con más espacio y desahogo en el examen de las mejoras administrativas y económicas, que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.»

El acto resultó frío, pues no escuchó en él la Reina un solo ¡viva!

Siete sesiones empleó el Congreso en la discusión de las actas. Llegado el momento de constituirse, resultaron elegidos para formar la mesa, don Francisco de Paula Castro y Orozco, presidente; don Joaquín Francisco Pacheco, don Pablo Gobantes, don Luis Armero y don Francisco Perpiñá, vicepresidentes; y los señores Malvar, Rey, Polo y Gisper, secretarios.

Dióse luego el caso de que jurasen todos, como preceptuaba el ritual, guardar y hacer guardar la Constitución de la monarquía española, publicada en 18 de Junio de 1837. Jurábanla cuando se reunían precisamente para alterar su contenido.

Al día siguiente de constituído definitivamente el Congreso, presentó el Gobierno el proyecto de reforma constitucional, cuya síntesis es ésta:

«Se suprimirá el jurado para la calificación de los delitos de imprenta, quedando ésta sujeta á las leyes comunes.

»Igualmente el art. 1.º de las adicionales, que establece el juicio por jurados para toda clase de delitos, pues esto debe quedar á lo que los códigos dispongan.

» La institución del senado se variará completamente. Los senadores serán nombrados por la corona, y su cargo vitalicio. El número de senadores, indefinido, debiendo recaer estos nombramientos en individuos de la alta dignidad, en los que hayan prestado grandes servicios al Estado en sus carreras, y en los que reunan á un hombre ilustre cuantiosos bienes.

» El senado tendrá atribuciones judiciales en los casos siguientes: para juzgar á los ministros y á los senadores, ó entender en los crímenes que se cometan contra la persona del monarca, contra la ley fundamental del Estado y contra el orden público.

» El cargo de los diputados durará cinco años.

» Se suprime el art. 27, que establece que si el rey dejare de convocar algún año las cortes, antes del 1.° de diciembre, ellas se reunan, por juzgarlo ofensivo á la autoridad del monarca.

»El tít. 8.°, relativo á la regencia del reino, se variará, pues tal como está no es conforme con la índole de la monarquía hereditaria. Será regente el padre ó la madre, ó los parientes más inmediatos al rey menor, pues los pueblos no deben mirar sentado bajo el solio y con cierto aparato real al que no haya nacido de regia estirpe.

» La última alteración es la supresión del art. 77, que habla de la milicia nacional, porque esta institución no debe ser objeto de un artículo constitucional. »

Y aún no contento con esto, presentó el Gobierno en el mismo día otro proyecto con que pretendía, sin duda, completar su pensamiento reaccionario. Referíase el proyecto á la reforma completa de la administración y contenía considerandos, como los tres que á continuación insertamos:

«Convencido el gobierno de la necesidad de esta gran reforma, ha tiempo que se ocupa en prepararla, y sus trabajos se hallan en tal estado, que, con el acuerdo y autorización de las cortes, podrían brevemente convertirse en leyes efectivas. Esta autorización es la que viene á pedir, impulsado por las circunstancias, apremiado por la urgencia, persuadido de que sus principios en esta parte se hallan acordes con los principios de los cuerpos colegisladores, y estimando este medio como el más pronto y eficaz para conseguir lo que todos apetecen.

» Aprendamos en la experiencia de lo sucedido hasta ahora. No es ciertamente de hoy el intento de asentar esta administración sobre mejores bases; asciende á la época misma de nuestra reforma constitucional: todos los partidos políticos han concebido este designio: todos han hecho esfuerzos para llevarlo á cabo, y ninguno lo ha podido conseguir, por los trámites largos y embarazosos de la discusión parlamentaria. Esto prueba que en ciertas situaciones ofrece el método ordinario dificultades insuperables, y que es fuerza buscar otro camino más breve y expedito.

» Digámoslo de una vez. Cuando las naciones salen de esos largos trastornos que han conmovido hasta sus más hondos cimientos; cuando la sociedad se encuentra totalmente desquiciada, su reorganización tiene que ser pronta, instan-

tánea; no puede sujetarse á las lentitudes ni á los azares de una penosa y larga discusión; *y, si posible fuese, convendría que saliese hasta de una sola cabeza.*»

El proyecto en cuestión contenía este solo artículo:

« Artículo único. Se autoriza al gobierno para arreglar la legislación relativa á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Gobiernos políticos y Consejos provinciales de administración, poniendo desde luego en ejecución las medidas que al efecto adopte, dando después cuenta á las cortes.»

Equivalía el tal proyecto, según se ve, á solicitar de las Cortes la abdicación de su facultad legislativa.

El nombramiento de la Comisión que había de dictaminar sobre el proyecto de

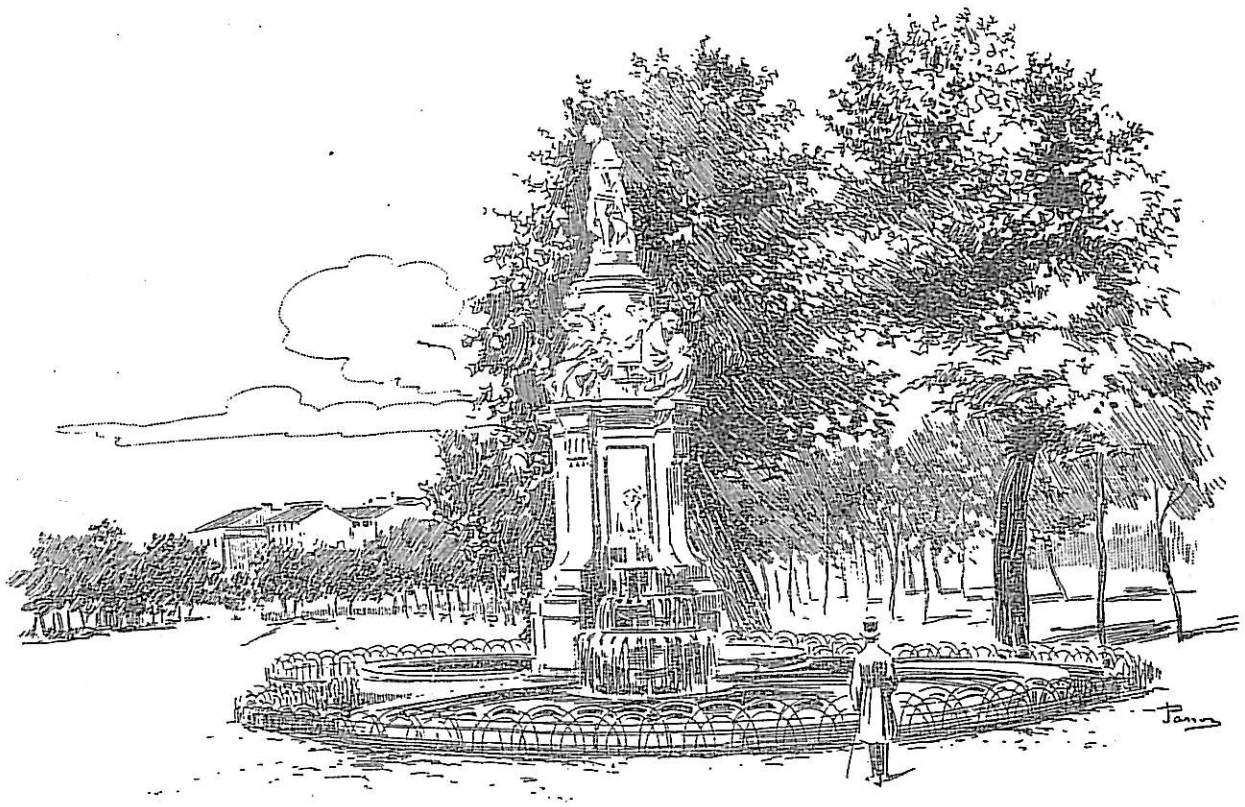

MADRID. — Fuente de las Cuatro Estaciones en el Salón del Prado.

reforma constitucional dió lugar á más de una batalla en las secciones del Congreso.

Elegida al fin (1), emitió dictamen favorable al proyecto, si bien introdujo en él algunas ligeras alteraciones.

La discusión del proyecto constitucional duró veinte sesiones y fué, por más de un concepto, interesante. No cabe aquí que la reproduzcamos, mas sí queremos que pueda formarse el lector cabal idea de la importancia que tuvo.

Antes de pasar á reseñar esa discusión, conviénenos mucho presentar á un

(1) Formábanla don Ventura González Romero, presidente; don Juan Donoso Cortés, secretario, y don Salvador Enrique Calvet, don Florencio Rodriguez Vahamonde, don Luis Sartorius, don Tomás Díaz Cid y don Manuel Beltrán de Lís.

nuevo parlamentario que por entonces surgió en nuestra vida política y que logró figurar por sus méritos entre las glorias de la Patria.

Contestando á malévolas insinuaciones, apareció un día en el *Clamor público* el siguiente comunicado:

« Señores editores del *Clamor público*.—Muy señores míos: He visto en su apreciable periódico de hoy lo que dice su corresponsal de Palencia de mí, y sólo contesto porque nadie crea que consiento en que se me suponga de las ideas que gratuitamente me concede. Si él quiere ser instrumento de ciertos hombres, que empezaron por ser voluntarios realistas, fueron después moderados, más adelante pronunciados, y después sólo Dios sabe lo que serán: yo, aunque sé que éste es el caso de medrar, no quiero seguirle, y excusado es entretener al público sobre mis opiniones en favor del país y de los pueblos, cuando tantos las conocen, y cuando en las cortes tendré frecüente ocasión de hacerlas conocer. Bien sabía lo que tenía que heredar cuando desde niño defiendo el sistema liberal, y bien sabía que me perjudicaba; no le abracé, ni he padecido tantos años por especulación, sino por creer que con él saldría España de su atraso y llegaría con el tiempo al grado de prosperidad en que hoy vemos la Inglaterra: empiezo ya á tener canas y no pienso variar de conducta, porque á quien sólo mueve el honor no es fácil sea de moral acomodaticia. Es sensible que quien se propone denigrar á otro no empiece por dar su nombre, y escriba con tan malas noticias como suponer he vivido en la provincia de Palencia, en donde jamás he estado un mes, y que ahora vivo en la de Santander, cuando hace cuatro años salí de ella y he vivido en Madrid y en Albaida, en el reino de Valencia: ni allí ni en ninguna parte he pasado por absolutista, ni por aristócrata en el sentido que usa en la palabra el palentino; no me desagrada descender de gente decente, me agrada más serlo yo mismo, y me agrada también la nobleza cuando se emplea en hacer el bien del país, así como me cargan muchísimo cuantos en subiendo un poco no se acuerdan de lo que antes fueron.

» Queda de ustedes, etc.»

El que en estos términos y con tal desenfado se expresaba era don Antonio M.ª Orense, Marqués de Albaida.

Fué aquel hombre ilustre, nó por sus títulos, sino por sus hechos.

De sus títulos hacía tan escaso mérito, que así en vida como en muerte se le ha conocido más por el nombre de Orense que por el título de Marqués de Albaida. Nacía esto principalmente de que consideraba dignos de igual estimación á todos los hombres. Trataba con el mismo respeto y con la misma llaneza á los ricos que á los pobres, á los sabios que á los ignorantes, á los jornaleros que á los que ocupaban los primeros puestos en la sociedad ó en el Estado.

Aunque rico, huyó siempre de la ostentación y el fausto. Era sencillo y modesto en su porte, en sus costumbres, en sus gustos, en sus actos, hasta en su lenguaje.

Fué, como irá viendo el lector, uno de los hombres de su tiempo que más ter-

ciaron en los debates del Parlamento; hablaba en las Cortes como en el seno de su familia, sin cuidarse nunca de exornar sus ideas, vertiéndolas tales como se iban formulando en su cerebro, derramándolas muchas veces á borbotones, porque era aún más pronto de pensamiento que de palabra. No se contenía si acertaba á salirle al paso un cuento, un chiste, una anécdota, un epigrama; dispará-balos con cierta fruición, sobre todo si creía que con ellos hería mejor á sus adversarios. Inútil empeño obligarle á que guardara riguroso método en sus discursos: inútil empeño querer que se atuviera á vanas fórmulas, ni siquiera las prácticas ni las tradiciones parlamentarias.

Era también hombre de guerra. De joven peleó en Laredo y en la Coruña contra los franceses que vinieron con el Duque de Angulema; ya en años hemos de verle batirse en las barricadas de Madrid con los soldados de Narváez. Que no temía las consecuencias de sus ataques parlamentarios lo demostró, andando el tiempo, al arrostrar las iras de O'Donnell y aun la espada de Concha, con no ser hábil en el manejo de las armas.

Era todo un hombre. Era bondadoso, afable, risueño, firme en sus opiniones, tenaz en sus propósitos, sin mezcla alguna de ambición, sin ese mal de la envidia que corroe tantos corazones y los aparta de todo generoso sentimiento.

Pasó Orense lo más florido de sus años en Londres, á donde le condujo la emigración aquí producida por la entrada de los ejércitos de la Santa Alianza. Allí aprendió cómo un pueblo, á fuerza de constancia y energía, logra imponer sus ideas á los gobiernos, á las cámaras y á los mismos reyes. Fué testigo presencial de las agitaciones que en Inglaterra produjo, primero, la emancipación de los católicos, y después, la reforma del Parlamento. Tuvo ocasión de ver y oir á Daniel O'Donnell, aquel hombre extraordinario que se hizo la personificación de su pueblo y, como dice uno de sus biógrafos, fué el ejército, la asamblea, el príncipe, el apóstol y el dios de Irlanda: aquel titán de la elocuencia, de ardiente mirada y voz de trueno, que nunca hablaba mejor que cuando tenía por bóveda el cielo, por teatro los valles de su patria, por auditorio á todos sus conciudadanos. Le vió, ya abogando por la libertad de conciencia, ya pidiendo osadamente la renovación trienal de la Cámara de los Comunes, el sufragio universal y las elecciones por escrutinio, ya reclamando con imperio la autonomía de los irlandeses.

Se fijó Orense con preferencia en la reforma del Parlamento. Cuestión era ésta que venía planteada desde muchos años; lo cogió Orense en su período más álgido, en los últimos años de Jorge IV, y la vió felizmente resuelta en los primeros del sucesor de Jorge. Planteóla entonces Jhon Russell, y salió derrotado una vez en la Cámara de los Comunes y dos en la de los Lores. Impacientóse el pueblo, y recurrió, no sólo al ruego, sino también á la violencia. En Londres, 80,000 ciudadanos, con el corregidor á la cabeza, pidieron al Rey que mantuviera en el poder á su primer ministro, y la muchedumbre, alborotada, apedreó las casas de varones tan eminentes como el Duque de Cumberland y lord Wellington; en Derby, metió el pueblo la ciudad á saco y la devastó durante tres días; en Nottingham, quemó

el castillo del Duque de Newcastle y las quintas de varios magnates; en Bristol, arrojó á las autoridades civiles y militares, abrió las cárceles, entregó todo un barrio á las llamas, y no se aquietó sino después de un sitio en que no escasearon las víctimas. Dobló la Cámara de los Lores la cabeza ante esta actitud del pueblo, y se llevó á cabo una reforma que añadió á las listas de los electores 500,000 ciudadanos.

Aprendió Orense, no sólo en esas lecciones vivas, sino también en las páginas de la Historia. Estudió detenidamente la de Inglaterra y la de todas las naciones de Europa, fijándose principalmente en el desarrollo de la idea constitucional y en los sistemas rentísticos. Gracias á este trabajo, asombró aquí más de una vez á sus adversarios por sus vastos conocimientos.

Hubo de volver Orense á España poco después de otorgada la amnistía por la Reina Gobernadora. El año 1834, estuvo preso en la cárcel de Madrid, por haber conspirado con Oliver, Calvo de Rozas y el Conde de las Navas, á fin de restablecer la Constitución de Cádiz. Acertó á decir entonces Martínez de la Rosa, en uno de los Estamentos, que no había aquí vencidos ni vencedores; y Orense, con la ironía que brotaba así de sus labios como de su pluma, le hubo de preguntar por carta si debía ó no contarse entre los vencidos, cuando por sus ideas liberales había debido abandonar el Reino y, á su vuelta, por sus ideas liberales se veía en la cárcel. No cesó en sus trabajos ni preso ni libre, y el año 44 entró en las Cortes, elegido diputado por Palencia.

Hízose notable por su entereza ya en su primer discurso. Las Cortes eran todas conservadoras. Tomó la palabra en los debates sobre la contestación al Mensaje de la Corona; y como á los pocos minutos se viese llamado á la cuestión, dijo al presidente con arrogancia: «Respeto á su señoría como presidente, no como maestro de lógica.» Insiguiendo su discurso, manifestó á poco que los españoles habíamos venido á tal abatimiento, que no servíamos ya ni para conquistadores ni para conquistados. Hubo grandes murmullos en la Cámara, y él, con no menos arrogancia, dijo: «Si alguien se ha propuesto interrumpirme, sepa que no ha de conseguirlo, porque no me quedaré jamás con la palabra en el cuerpo.» Con esos arranques de virilidad y de energía se granjeó el respeto del presidente y del Congreso; pudo desde entonces decir cuanto le vino al pensamiento.

Tal era el hombre que acababa de revelarse en el Parlamento.

* * *

Iba el dictamen sobre reforma constitucional fundamentado en un largo preámbulo, obra de Donoso Cortés.

He aquí algunos de sus párrafos:

«La Constitución de 1837, decía, parece hecha de propio intento para contrastar con el estado de la nación, cuando la anarquía se había dilatado ya por todos sus ámbitos. Las cortes consagraron los grandes principios del orden social

al tiempo mismo en que todo era en la sociedad desmanes y desafueros: levantaron el trono á una región altísima, al tiempo mismo en que manos torpes é irreverentes le bajaban de su altura: y, por último, cuando la nación, con ultraje de S. M., doblaba su cuello ante las insurrecciones, ellas abrieron las zanjas y echaron los cimientos de la libertad española.

» A vista de esto, no parecerá extraño el júbilo universal con que aquella constitución fué recibida por todos los partidos: aficionóse á ella el vencedor, porque

Ejército español. — *María Cristina (Cazadores). 1844.*

era suya, y el vencido porque vió con asombro consignados en aquel código fundamental algunos de los grandes principios en cuyo nombre y por cuya gloria había peleado y perdido tan grandes batallas. No significaba esto que la Constitución no tuviese aquí y allí lunares que afeaban su hermosura: hallábanse en ella *principios que no habían sido hechos para estar juntos,* y que, más bien que partes ajustadas en sí de un compuesto regular, eran piezas perdidas de diversas Constituciones puestas allí por el legislador caprichosamente y al acaso. Ni podía ser de otra manera, si se atiende á la grande aunque insensible influencia que tiene siempre el estado político y social de una nación en el ánimo de sus legisladores.

» No hay entendimiento tan levantado, ni voluntad tan firme, ni alma tan res-

guardada y dueña de sí, que no deje libre alguna puerta por donde se abran paso las cosas que están en otros entendimientos, en otras voluntades y en todas las almas. ¿Cómo, pues, habían de resplandecer en la Constitución de 1837 los principios de la libertad y del orden en toda su limpieza, cuando la sociedad estaba entregada á la anarquía? Lo que habían antevisto los ingenios más eminentes, lo echaron de ver, acabada la obra, los hombres más entendidos, y después de planteada la Constitución, hasta los ingenios más rudos.

» Nuestros ojos atónitos han visto removida en el siglo XIX, en nuestra España, aquella gravísima y porfiada contienda que se levantó en los siglos medios entre nuestros reyes con las cortes, por una parte, y las corporaciones municipales por otra, sobre si España había de ser una monarquía, ó una federación de repúblicas independientes; la convicción cree que ahora la victoria debe pasar á los reales de la potestad central, como pasó entonces á los de nuestros príncipes, cuyo constante oficio, ayudados por las famosas cortes de estos reinos, ha sido unir estrechamente y con una blanda lazada todos los miembros de esta vasta monarquía y ensanchar los términos de esta nación que han gobernado con un imperio justo y con un cetro dichoso...

» No se crea por esto que la comisión quiere acabar con aquellos institutos populares que son históricos en nuestra monarquía, ni con aquel amor profundísimo que los príncipes más aventajados profesaron siempre en nuestra España á las clases menesterosas. Mal pudiera abrigar la comisión este deseo, cuando la idea de la fraternidad entre los hombres va triunfando en el mundo. Sin embargo, es de sentir que si estas clases, afligidas con tan grandes desventuras, tiene el indisputable derecho de que los gobiernos pongan en ellos sus ojos para mitigar sus dolencias, no le tienen para alzarse con el gobierno de las sociedades humanas.

» Al propio tiempo que estas grandes ideas de igualdad, de fraternidad y de derecho común van ganando terreno en todas partes, las instituciones aristocráticas van desapareciendo de la tierra. En Francia no existen. En Austria no son otra cosa sino un glorioso recuerdo, y en Inglaterra no batallan por la victoria, sino por la vida. Para encontrar una aristocracia vigorosa es menester tocar con la mano al polo.»

Comenzaba el proyecto de la nueva ley de reforma constitucional, así:

« Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que siendo nuestra voluntad y la de las cortes del reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervención que sus cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquía, modificando al efecto la Constitución promulgada en 18 de Junio de 1837, hemos venido, en unión y de acuerdo con las cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar.»

Acabado el debate sobre la totalidad, en que intervinieron los señores La Toca,

Perpiñá y Romero Giner, y en que leyó un larguísimo discurso absolutista el señor Tejada, fué la primera enmienda propuesta una del señor Posada Herrera en que se pedía que desde la palabra *sabed* se reformara el texto, diciendo: «Que siendo los deseos de la nación reformar la Constitución promulgada en 18 de Junio de 1837, las cortes han decretado y nos aceptado y sancionado lo siguiente:»

No tenía otro fin esta enmienda que dejar consignado el principio de la soberanía nacional.

La enmienda fué desechada y el preámbulo quedó aprobado.

Al tratarse de la supresión del jurado para los delitos de imprenta, dijo don José María Orense:

«Creo, señores, que las constituciones, si bien no deben ser un libro, tampoco deben ser un índice donde no se contenga nada más que la enunciación de los principios que han de servir de base para el sistema de gobierno. Yo quisiera que este artículo dijera simplemente que la calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente á los jurados, excepto en los casos de calumnia y de injuria, porque la calumnia y la injuria sujetan á los tribunales ordinarios, y yo entiendo que son los únicos delitos que pueden cometerse por medio de la imprenta, pues los demás que se consideran como tales, no lo son en efecto, sino que se acercan á delito. Al juicio por jurados le considero yo como una de las mayores garantías, y es bien seguro que si á la Inglaterra tratasen de reformarla sus leyes fundamentales, reservaría el jurado y la imprenta antes que ninguna otra institución, y por conservarlo permitiría que se cerrara la cámara de los comunes.

» La imprenta ha sido el poder más puro que hemos tenido durante la revolución. Ha habido cortes que no han cumplido con su deber, pero la imprenta se ha mantenido siempre en el mejor lugar.

» He dicho que las cortes han faltado á su deber, porque algunas veces, mientras han estado reunidas, han consentido que se atropellen impunemente los derechos sagrados de los ciudadanos, y que la imprenta se ha mantenido siempre en buen lugar, porque ha sostenido la garantía que conceden las leyes hasta el último extremo.»

Habló luego Pacheco, también defendiendo la imprenta.

Alcalá Galiano pronunció un discurso para combatir la libre emisión del pensamiento y Pastor Díaz lo impugnó valientemente.

Pasóse á tratar de las condiciones y de la duración del cargo de diputado y tuvo Orense contra el artículo consideraciones atinadísimas.

«Esta cuestión, señores, dijo, es preciso examinarla bajo diferentes puntos de vista: no puede traerse como argumento lo que sucede en naciones extranjeras respecto á este punto. En Inglaterra dura el parlamento siete años, pero no se considera eso como una perfección de la Constitución inglesa; todo lo contrario, en todas las peticiones que se dirigen para reformar la Constitución se solicita el parlamento anual.

» Por otra parte, ¿cuál es la idea dominante que se debe llevar cuando se re-

forma una Constitución? Corregir aquellos abusos que la práctica ha hecho ver son perjudiciales; y cuando todas las cortes, desde que se restableció en España el gobierno representativo, han muerto de mano airada, de modo que el abuso ha procedido sólo del poder, ¿á qué es esa reforma? Dice el señor ministro de la Gobernación, que para que continúen las cortes si son buenas: ese argumento es manco, señores, porque si los diputados son buenos, los pueblos los volverán á mandar aquí. ¿No ve el señor ministro que esto tiene un grave mal? Si unas cortes se vendiesen al poder, ¿qué remedio quedaría al pueblo? O sufrir aquellas cortes ó hacer una revolución; he aquí por qué es conveniente que las cortes se renueven anualmente: y, señores, no es una cosa imposible que unas cortes se vendiesen al poder, porque en Francia lo hemos visto en las cámaras llamadas *introvables*.

» Cinco años, además, en este siglo, es una duración inmensa, es casi la mitad ó la tercera parte de la vida parlamentaria de un hombre.

» Pero hay otra consideración, señores, y es que nosotros hemos sido elegidos por tres años, y no sería decoroso dar lugar á que se creyese que votábamos este artículo sólo por durar cinco años más en nuestro cargo.»

De hábil intento de Orense, para contener la reacción, puede calificarse la proposición en que pidió que se agregase á la Constitución un artículo por el que se determinara que no se podrían suspender ni cerrar las sesiones de Cortes, ni disolver el Congreso de los diputados, sino después de que el ministro de Hacienda hubiera presentado el presupuesto de gastos para el año siguiente y la cuenta de los gastos públicos del anterior.

En defensa de su proposición alegó Orense que en once años de Gobierno representativo no se había visto unas cuentas y sólo tres presupuestos habían sido presentados á las Cortes. Era preciso corregir tal marcha, si no había el Gobierno representativo de degenerar en una farsa.

Quería Orense dificultar el desprecio á la representación popular, á que tan propicios se hallaban, de ordinario, los Gobiernos.

Pero la cuestión importante, la que únicamente acaso perseguían con interés los ministros, era la relativa al matrimonio de los reyes.

Todo el proyecto de reforma constitucional obedecía quizá al solo fin de que pasase una alteración que pretendía introducirse en el título 6.°

¿Sería la promesa de esta alteración, como alguien ha indicado, el motivo de las complacencias reales con un Gobierno que tan descaradamente vulneraba todo derecho?

Decía la Constitución vigente:

« El rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y estén llamadas por la Constitución á suceder en el trono. »

Y en el artículo reformado se leía:

« El rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cor-

tes, á cuya aprobación se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser objeto de una ley. Lo mismo se observará respecto del matrimonio del inmediato sucesor á la corona.» A cuyas palabras añadió la comisión: «Ni el rey, ni el inmediato sucesor á la corona pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluída de la sucesión á la corona.»

La cuestión pareció desde luego grave á muchos. ¿Por qué se la suscitaba? Cuando se había sentido la necesidad de provocarla, por algo sería. El Gobierno tenía algún plan que precisamente por oculto sería temible.

José M.ª Orense.

Roca de Togores pidió, en una enmienda, que se suprimiese toda la alteración introducida en el título 6.º de la Constitución y apoyó en estas razones su demanda:

«¿Hay algún candidato que por su situación y cualidades personales pueda asegurar la tranquilidad en lo interior y el decoro y las consideraciones en lo exterior? Si lo hay, ¿qué inconveniente puede haber en presentarle á las Cortes? Se dice que borremos ese artículo de la Constitución porque es una desconfianza; ¿y no desconfía el que nos quiere quitar el derecho de discutir aquí esa cuestión? ¿No desconfía el que no quiere que levantemos nosotros aquí un príncipe como levantaron á Pelayo los españoles? Si se tratara, señores, de hacer una Constitución nueva, yo sería el primero que diera todo ese ensanche á la potestad real; pero tratamos de reformar la que tenemos; así la desconfianza está en aquel que quiere que desaparezca lo que existe, no en aquel que quiere defenderlo.

»Pero no es la variación tan importante, se nos dice: lo que se propone no es más que una cuestión de orden; antes se comunicaba el proyecto de matrimonio con antelación y ahora se comunica después. Pues si tan pequeña es la variación, ¿por qué la hacéis? Si es importante, decid por qué es importante. ¿Es por asimilar esta Constitución á otra de un país vecino? Señores, si pudieran asimilarse las sociedades, yo comprendería la asimilación de la Constitución. Aquí se nos presentan unas veces ejemplos de Francia é Inglaterra y otras se rechazan esos ejemplos. Se dice que ni en Inglaterra ni en Francia existe esa garantía y que por qué la hemos de exigir aquí, señores; ¿y qué comparación hay entre nuestra sociedad y la de Francia é Inglaterra? En Francia existe la ley sálica, no busca la persona colocada en el trono más que una compañera. En Inglaterra, sabido

es cuán escasa influencia ejerce el consorte de la reina en el manejo del gobierno: el actual esposo de la reina Victoria, á pesar de las altas prendas que le distinguen, ni aun el título de rey tiene. ¿Sucede lo mismo en nuestra patria? ¿No fué rey Felipe el Hermoso, y con él no sólo se introdujo una dinastía, sino también un régimen nuevo de gobierno? ¿qué comparación hay entre uno y otro país? ¿qué comparación hay entre el orden social de una nación y el de la otra? »

Desechada la enmienda, apoyó así otra Peña Aguayo:

« Yo apelo al buen juicio de los señores diputados. Si viniese una persona de catorce años pidiendo al Congreso su consentimiento para casarse, sin el de su familia, ¿se le concederá sin atender á razón alguna? ¿No se negaría á ello considerando que era una pretensión disparatada? Pues si así pensara el Congreso con respecto á una persona particular, ¿por qué ha de pensar de otra manera con respecto á la persona que ejerza el poder supremo del Estado? Este es un absurdo que no debemos admitir.

» ¿Cuáles serían las consecuencias de esto para el país y para la Europa entera, siendo doña Isabel II reina en una nación que tiene 17 millones de habitantes y posesiones en las cuatro partes del mundo?

» En Francia y en Bélgica se pueden casar los reyes sin el consentimiento de las cortes. En Inglaterra ya he dicho que hay un medio indirecto de conocer la opinión del parlamento. Y en Inglaterra mismo, cuando se contrajo un matrimonio que repugnaba á los intereses del país, el matrimonio de la reina María con Felipe II, ¿cuántos disturbios no sobrevinieron? Cuatrocientos individuos sufrieron la pena de muerte dentro de los muros de Londres y otros cuatrocientos fueron condenados á prisión perpétua; y cuenta que se tomaron todas las precauciones para que se pudiera disminuir esa repugnancia.

» Pero en esos países que he citado, ¿se pueden casar las hembras y los varones á los 14 años? Allí, señores, la mayor edad está fijada á los 18 años; en Inglaterra, por el reglamento de Enrique VIII; en Francia, por la ley de Regencia; en Bélgica, en el Brasil y en Portugal, por sus constituciones respectivas. »

Estaban, sin quererlo, aquellos legisladores discutiendo la Monarquía misma al discutir uno de sus absurdos.

Se desprendía claramente de aquel debate lo inicuo que resulta ligar con los intereses de una familia los de todo un pueblo.

Así se daba el caso de tener todos razón:

« Los reyes, exclamaba Martínez de la Rosa, no dejan de ser hombres, y sería la más dura, la más cruel de las tiranías, que hubieran de renunciar á todos sus afectos para echar sobre sí una coyunda perpétua, indisoluble, pues sólo puede romperse con la muerte.»

Y agregaba luego:

« Justo es que los reyes tengan alguna parte al contraer vínculos que la naturaleza dicta, que apoya la moral, que consagra la religión, y no se entreguen enteramente á la voluntad ajena.»

Pero si Martínez de la Rosa resultaba humano cuando todo eso decía, Pacheco resultaba político replicando:

« No es que los reyes sean de peor condición que los particulares, sino que están colocados en una posición excepcional. No es, señores, una novedad de la ley el intervenir en los matrimonios de los reyes; si en los gobiernos absolutos es la voluntad del monarca la que interviene, en los gobiernos constitucionales es la

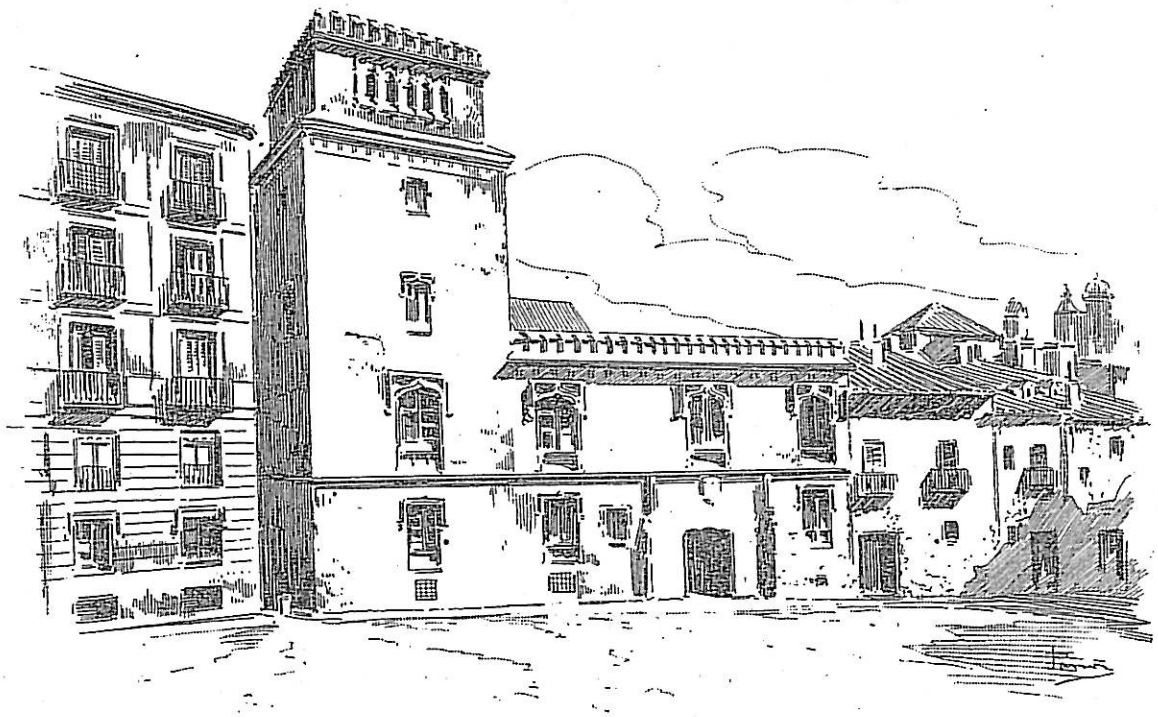

MADRID — Torre de los Lujanes.

voluntad de la ley. Cuando el monarca era por sí el soberano, su autoridad intervenía en los casamientos de los individuos de su casa, y no necesito recordar la pragmática del reinado de Carlos III, por la cual quedaban excluídos al derecho de la corona los príncipes que se casaran sin su consentimiento; derechos que por haber cometido esta falta perdió un pariente suyo, el infante don Luis.

» Cuando la potestad legislativa se ha trasladado, cuando no sólo el rey es soberano, se ha dicho que se necesitaba, no una autorización, yo rechazo también esta palabra, sino una ley para hacerse el casamiento. Se ha dicho que esto era indecoroso para la persona á que se destina para ocupar el solio; yo, señores, no veo en qué pueda consistir lo decoroso. Pues qué, señores, y repito lo que dijo

ayer el señor Roca de Togores, ¿no está en la Constitución un artículo en que se prefija que el rey ha de necesitar una ley especial para diferentes materias? Ha de necesitar, por ejemplo, una ley especial, y esto no será indecoroso, para introducir en el reino un regimiento de tropas extranjeras, y ¿ha de ser indecoroso que se necesite una ley especial para introducir en el reino un príncipe extranjero? Yo reconozco, señores, que haya dos escuelas en este punto. No soy partidario de la escuela de los medios directos, de que la desconfianza se manifieste de este modo: prefiero los medios indirectos; pero, señores, esta cuestión, tal como se halla colocada en el día, no consiste en si han de ser directos ó indirectos los medios; esa cuestión existía ayer entre la enmienda del señor Roca de Togores y la del señor Peña Aguayo; pero la cuestión de hoy consiste en si ha de preferirse el medio de la intervención ó el de la no intervención, que es lo que propone el gobierno. Permítaseme, señores, que en este punto sea partidario del artículo de la Constitución de 1837; pero ya que el sistema de la Constitución de 1837 está desechado, vengo sólo á oponerme al artículo tal como está presentado por el gobierno y adoptado por la comisión; vengo á sostener el derecho de intervención, directa ó indirecta, ó como sea, pero positiva ó eficaz, que debe corresponder á los cuerpos colegisladores en un acto de la soberanía de España.»

En dos cuestiones más de las que comprendía el proyecto intervino Orense: en la relativa á la Regencia y en la referente á la Milicia nacional.

Opúsose en cuanto á la Milicia á la supresión del artículo á ella dedicado en la Constitución del 37.

«Diré, exclamó, dos palabras en elogio de la milicia nacional, que ya no existe, y no me mueve á ello haber pertenecido á ella en estos últimos años, pues no he sido miliciano nacional desde 1823; y á las personas que en esta época me instaban á que lo fuese, les decía que yo era casado, y que los casados no deben ser soldados ni aún en chanza, porque creo que es oficio de solteros. Sólo con recordar los nombres de Cenicero, de Vargas y de otros puntos importantes, basta para que los señores diputados comprendan que la milicia nacional ha prestado eminentes servicios á la causa de la libertad y del trono de Isabel II.

» Voy á hacer otras observaciones sobre la opinión de muchos señores que creen que si no hubiera habido milicia nacional, no hubiera habido revoluciones. Lo que hay de verdad es, que cuando la nación ha estado mal gobernada, como en 1808 y en 1820, ha habido revoluciones sin que hubiera habido milicia. Creo que un gobierno que atienda á los intereses generales del país, que no son los de los partidos, se evitaría toda clase de trastornos. Yo sería muy tolerante con cualquier gobierno que reuniera estas circunstancias, y si yo hubiera estado en las cortes cuando eran ministros los que pasan por ser de mis opiniones políticas, les hubiera hecho la oposición del mismo modo, pues yo no acato los actos del poder, porque los individuos profesen tales ó cuales opiniones, sino porque no atienden á los intereses generales.»

El 4 de Diciembre, quedó aprobada en el Congreso, por 124 votos contra 26, la reforma constitucional (1).

Pasó el proyecto al Senado y nombróse allí para examinarlo una Comisión de que formaron parte los Marqueses de Vallgornera y de Falces, que separándose del parecer de sus demás compañeros, todos conformes con el proyecto, formularon voto particular para pedir que pudiera el Rey constituir en hereditario el cargo de senador.

Esto es todo lo que se les ocurrió contra el proyecto al de Falces y al de Vallgornera.

Desechado el voto, quedó el proyecto definitivamente aprobado por 72 votos contra 12 (2), el día 20 de Enero de 1845.

* * *

De la Junta secreta, formada en Octubre de 1843, entraron, rota la coalición entre progresistas y moderados, á formar parte, entre otros, don José Olózaga, don Francisco Laberón, don Domingo Velo y don Ricardo Muñiz, que fraternizaron ya desde entonces con los antiguos ayacuchos. Estaban ya los progresistas por completo convencidos de que habían cometido gravísimo error poniéndose en frente de Espartero.

Púsose la Junta en relaciones con Mendizábal, que estaba en París, con don Dionisio Capaz, que habitaba en Burdeos, con don Facundo Infante y don Martín Iriarte, residentes en Lisboa, y con don Salustiano Olózaga, don Pedro Gómez de La Serna, don Ignacio Gurrea y demás generales y hombres civiles que cerca de Espartero vivían en Londres.

Muñiz, Somoza y don Manuel González eran los comisionados para trabajar los regimientos.

Reformada la Constitución, tuvie-

Cándido Nocedal.

(1) He aquí los 26 votantes en contra: Gisber, Posada, Carriquiri, Arrazola, Istúriz, Sierra Pambley, Fernández de la Hoz, Núñez Arenas, García (don Félix), Cela y Andrade, Concha, Calderon (don Serafín), Quinto, Vall-Llovera, Cotoner, Pinzón, Pastor Diaz, Pimentel (don Vicente). Orense, Martí, Perpiñá, Bardají (don Pedro), Fernández Caballero, Protosi, Nocedal y Pacheco.

(2) Fueron estos 12: López Haedo, Rubianes, Conde de Santa Olalla, del Rio, Godoy y Peralta, Romo Gamboa, Charco, Arce, Onís, Nocedal (don José), Abad y Escudero y Arraez.

ron los progresistas una bandera. A la Constitución de 1845 opondrían la de 1837. Muy adelantados ya los trabajos revolucionarios, los brigadieres Ametller, Santa Cruz, Ferrer, Martell, Juaristi, Rich, Andia y otros, á la sazón en depósitos franceses, decidieron sublevar el Ampurdán. Cerca de la frontera fueron detenidos é internados.

Arreció con esto la persecución de los progresistas y, á la sombra del peligro revolucionario, pudo la policía realizar más de una horrible venganza.

Llegó, en Barcelona, el Barón de Meer á prohibir á los ciudadanos llevar ni tener en su casa palos ó bastones cuyo grueso excediera de la circunferencia de un real de vellón, aproximadamente el tamaño de una moneda de céntimo. Dió pretexto á esta medida un conato de algarada ocurrido el 27 de Octubre. A consecuencia de este suceso, ordenó el propio Meer cinco fusilamientos que fueron puntualmente ejecutados.

No era sólo, según hemos tenido ya más de una ocasión de observar, la baja policía la que tendía lazos y fraguaba conspiraciones y peligros. Con agentes más altos, ya que no por su nobleza, por su jerarquía, contaba el Gobierno.

Testimonio de ello es la celada tendida por altas autoridades militares á don Santiago Alonso Cordero.

Un sargento de San Fernando, logró ponerse en relación con algunos oficiales de reemplazo, entre ellos un tal García, amigo del coronel Rengifo, que conspiraba por su cuenta. Presentado el sargento á Cordero, ofreció poner á todos los sargentos de la guarnición á las órdenes de los revolucionarios y dispuestos á sublevar las compañías. En cumplimiento de su promesa, presentó á poco á Cordero un sargento de cada uno de los cuerpos. Notó Cordero la falta de un representante de la artillería, y el sargento en cuestión, llamado Rico, le presentó al siguiente día el representante deseado.

Todo alborozado, decidió Cordero, antes de sorprender á la Junta con el relato de su importante adquisición, que el teniente coronel Tejuelo reuniese en una casa, que buscó Rico en la calle de Ministriles, á los sargentos comprometidos. Convenientemente escondido, oyó cuanto en esta conferencia se dijo el brigadier Rodríguez Soler, jefe del regimiento de San Fernando, que, de acuerdo con el general Córdova, gobernador de la plaza militar de Madrid, había combinado con Rico la infame estratagema para comprometer al incauto Cordero y á sus colegas.

Deseaba el Gobierno conocer á ciencia cierta quiénes componían la Junta para que ninguno pudiera escapar, y á este fin consiguió Rico, en la reunión de la calle de Ministriles, que se adoptase el acuerdo de que los sargentos tuvieran con la Junta una entrevista.

Cuando comunicó Cordero á Muñiz que contaba con noventa sargentos, exclamó Muñiz: — Pues ya puede usted emigrar, porque de fijo ha caído en una celada.

Muñiz no quiso, sin embargo, dejar de comprobar su sospecha y citó á Rico en casa del señor Regidor, en la plazuela de Herradores. Acudió Rico de paisano y para justificar este traje presentó á Muñiz una licencia toda ella escrita y firma-

da de letra del brigadier jefe del regimiento, lo cual bastó al perspicaz conspirador para confirmar del todo los recelos que desde el primer instante había sentido.

Apresuróse entonces la autoridad militar á dar por descubierta una conspiración que ella misma había fraguado, y logró reducir á prisión á Rengifo, Arilla,

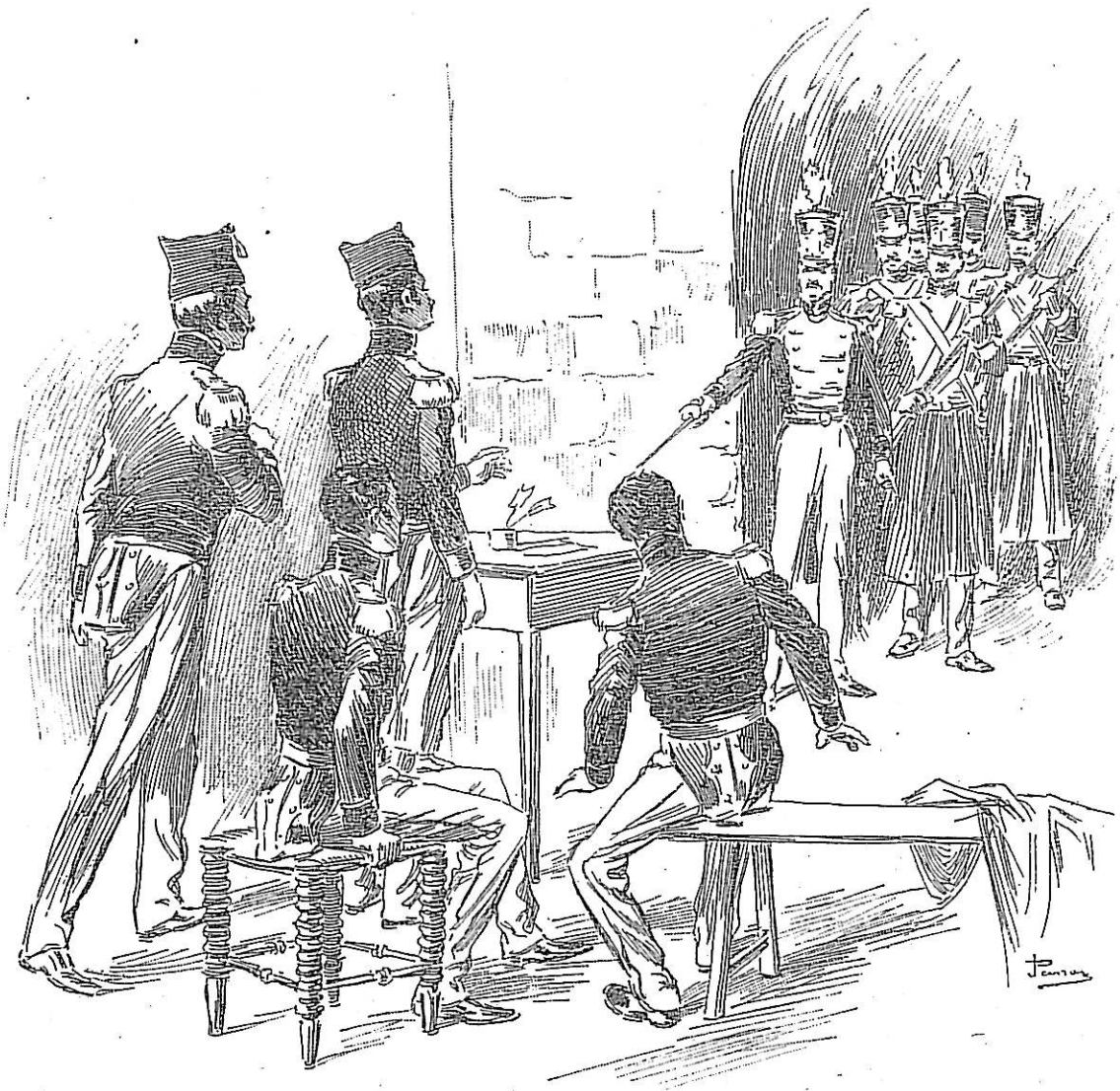

García, Maiz, Stérling y Eduardo Asquerino. Cordero, Gullón, Gándara y Muñiz lograron escapar. Muñiz había tenido la precaución de no dar para nada su nombre y Rico sólo le conocía por *el del gabán verde*.

Al de cincuenta ascendió el número de los acusados en esta causa. Rengifo,

García y Arilla, fueron, como los prófugos Cordero, Gullón y Gándara, condenados por el Consejo de guerra á muerte. A doce condenó este Consejo á presidio y absolvió á los demás.

A excitaciones de la prensa, les fué á los condenados conmutada la pena de muerte por la de cadena, que sufrieron hasta la amnistía de 1847.

Algo aún más censurable, si cabe, que lo acabado de relatar ocurrió con la llamada conspiración de los trabucos.

Un día apareció en *El Heraldo* el siguiente suelto:

« En nuestro último número copiábamos de un diario de la noche la noticia del asesinato intentado contra el general Narváez, presidente del Consejo de ministros. Este crimen no era un suceso aislado, hijo de venganzas particulares ó de resentimientos personales, sino la señal de una revolución horrible, fraguada sobre nuestras cabezas, vasta red tendida sobre la España y cuyos hilos se encuentran todos también, afortunadamente, en las manos del gobierno, que en este trance ha salvado al país y ha salvado á la Reina del golpe que nos amagaba. El 29 del actual fué primeramente el día señalado en los clubs de la Península y del extranjero para dar el grito de rebelión y asesinar á los generales en quienes creían los revolucionarios encontrar mayor resistencia á sus planes de rebelión. Narváez, Meer y Bretón eran los primeros que en un mismo día en Madrid, Zaragoza y Barcelona debían pagar con sus vidas el delito de ser fieles defensores de la causa de la Reina, de las instituciones y del orden público. Asesinos pagados unos, otros que se habían ofrecido hallábanse prontos á dar el golpe en Madrid, Barcelona y Zaragoza cómo en otras capitales de España; jefes conocidos por sus principios revolucionarios, de esos que han ganado sus grados y hecho su carrera en los motines y pronunciamientos, debían ponerse al frente de las fuerzas que pudieran sobornar, y alarmando al pueblo español con infames falsedades levantar la bandera de Junta central. Sabemos, y el gobierno sabe también los nombres de personas que salieron de Madrid ó vinieron aquí de otros puntos con ese objeto, y que días antes de su ejecución se ofrecían como fieles súbditos de la Reina, como defensores del orden público.

» La prisión de Ametller, el descubrimiento de la conspiración fraguada en Valladolid, y otras causas particulares que no tardarán mucho en ser conocidas del público, obligaron á los conspiradores á adelantar el asesinato del general Narváez, señalando la noche del viernes 25. La divina Providencia, que una vez salvó su vida del plomo asesino, lo ha libertado esta vez también de una muerte espantosa. A consecuencia de los datos que el gobierno tenía en sus manos y de las revelaciones hechas por uno de los cómplices, los asesinos han sido presos con los trabucos que llevaban, descubriéndose al mismo tiempo en una de las casas de la plazuela de la Cebada un depósito de 700 fusiles. Inmediatamente han partido extraordinarios para las provincias, portadores de esta noticia y de las enérgicas prevenciones hechas por el gobierno á sus autoridades para el pronto y ejemplar castigo de los que levanten la bandera de rebelión. Repetimos que el

país puede estar tranquilo y confiar en el patriotismo y en la energía del gabinete: no se ha dado un paso por los revolucionarios que no haya sido seguido por el gobierno y sus agentes; no se levantará un grito que no sea sofocado inmediatamente. La causa sobre estos sucesos ha empezado con toda actividad, y en su

Ejército español. — *Bailén (Cazadores). 1844.*

consecuencia, de las declaraciones hechas por algunos de los cómplices y de las noticias llegadas al gobierno han sido presas diferentes personas, entre las que vemos con sentimiento el nombre del general Prim, conde de Reus; el cual fué arrestado en la mañana de anteayer y se encuentra en el cuartel de San Fernando. Entre los presos conducidos á la cárcel de corte, citan los diarios progresistas á don Nicolás Bara Montenegro, don Miguel Ferrer, don Rafael García, don Manuel Marín, don Miguel Moliá y don Calixto Fernández.

» Anteayer ha sido arrestado el coronel don Rafael Mendicuti, ayudante que fué del general Espartero y que había llegado á Madrid el día anterior viniendo del extranjero.»

Todo lo que había de verdad en este suelto era lo que ahora verá el lector.

Cuando, después de batir á los centralistas, volvió Prim á Madrid, nombróle Narváez gobernador militar de Ceuta. Quería por este medio alejarle de su lado. Bien porque lo comprendiera así, bien porque se sintiese arrepentido de haber ayudado con tanta eficacia á los reaccionarios, ello es que Prim no aceptó el nombramiento. Resultó por este hecho unido de nuevo á los progresistas, lo cual pareció poco tranquilizador para Narváez.

La policía vino entonces, como siempre, en ayuda del déspota y encontró en Joaquín Alberni, comandante de reemplazo y hombre de pésima conducta, un decidido auxiliar.

No fué bastante á detener á Alberni el recuerdo de los muchos favores que á Prim debía y lo denunció por escrito á Narváez como alma de una conspiración encaminada á variar la forma de Gobierno.

Asegurábase en la infame denuncia, que debía la revolución estallar el 24 de Octubre, por la noche, en que sería Narváez asesinado al dirigirse al teatro, á cuyo fin existían armas depositadas en la casa del zapatero Moliá. Los asesinos recibirían como paga 20,000 duros. Seguía afirmando Alberni, que se le había invitado á tomar parte en la trama por don Miguel Ferrer y un tal Ventureta.

Amplió luego el denunciante su delación, añadiendo que había Prim propuesto el asesinato de Narváez al teniente don Fermín de Torres; que el propio Prim había proporcionado las armas, y, en fin, que varias provincias debían reanudar el movimiento, principalmente Barcelona, para donde había salido ya el brigadier Rubín de Celis.

Por orden del Gobierno fueron desde luego presos, además de Prim y sus ayudantes, Ortega y Sanz, los paisanos Ferrer, García, Fernández, Montenegro y Moliá.

Registrada la casa de Moliá, se halló en ella en el fondo de un pozo tres trabucos. No faltaron testigos que declararan que los tales habían pertenecido á Prim. Declaró el general que durante su permanencia en el extranjero había el comandante Fort entregado á su sirviente unos trabucos y que no podía asegurar que fueran los hallados, ni explicarse, si lo fueran, por qué ni cómo se hallaban donde se los había encontrado.

De los acusados, aseguró Prim conocer sólo á Ferrer y al Alberni.

Compareció Prim ante el Consejo de guerra, acompañado de su defensor el general don Ricardo Schelly, y manifestó que si se le hubiera acusado solamente de conspirador nada habría hecho en su defensa; pero que como se le acusaba de asesino se veía obligado á volver por su honra y la de los suyos.

En cuanto á su delator, declaró que le había protegido cuando formaba parte del ejército de Cataluña; pero que habiendo luego tenido del tal malas noticias,

se había negado á recomendarle al general Sanz, de lo que no tuvo por qué arrepentirse, pues el Alberni confirmó las malas referencias portándose indignamente con varias mujeres que habían pasado por el puesto militar que ocupaba, lo que le había valido el tener que sufrir ocho años de prisión. Por estas razones le negó también otra recomendación que solicitaba para el inspector de infantería. Reconoció Prim, sin embargo, que habiéndole, días después, Alberni pedido dinero

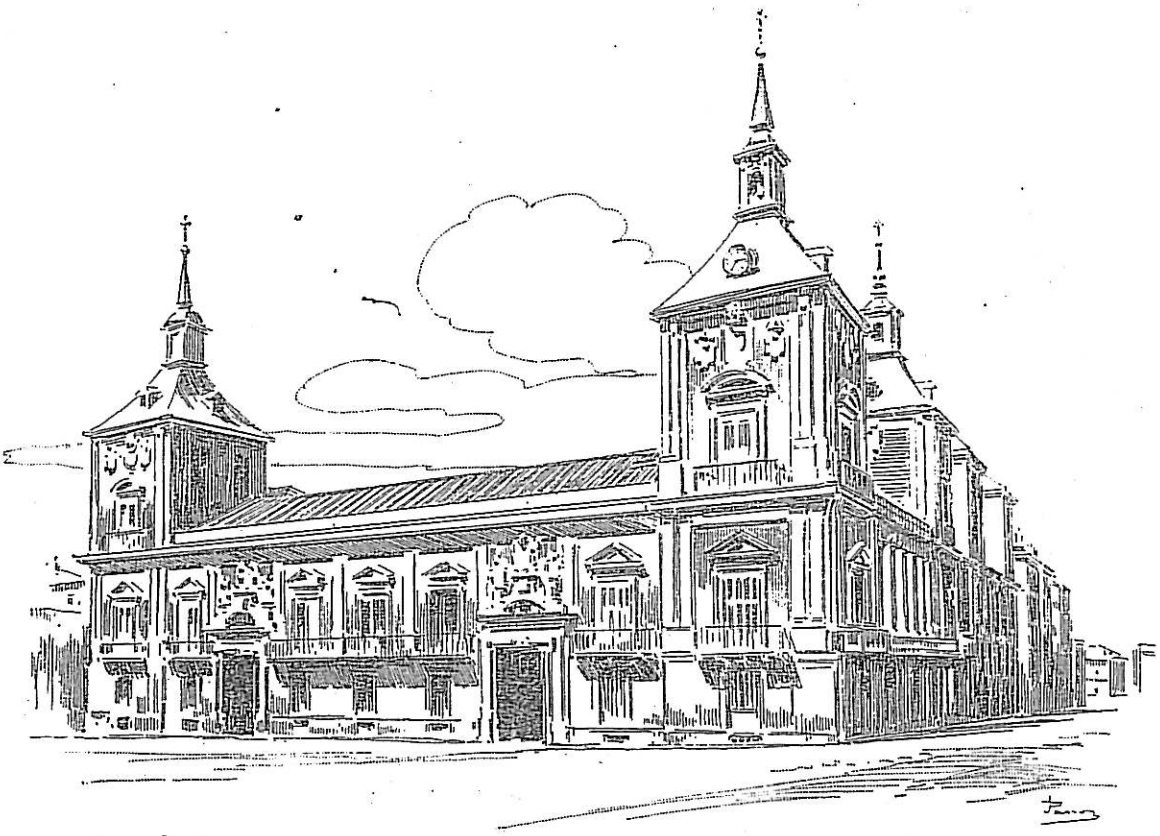

MADRID — El ayuntamiento.

para atenciones apremiantes, se lo había facilitado y aun le había sentado alguna vez á su mesa.

Era Prim hombre de innegable valor personal, y, sin embargo, la última parte de su declaración le acusa de una debilidad que queremos hacer notar como frecuente en los que de una virtud apreciable, usada en su medida, hacen la característica de su personalidad, defecto en que incurrió, como tantos otros, el gene-

ral, debiendo sin duda por esto rodearse á menudo de gente poco recomendable.

La naturaleza se encarga por sí sola de corregir toda exageración, y así el que incurre en la de la valentía, se ve más de una vez obligado á rectificarse, haciendo concesiones, que otro menos pretensioso no haría, á personas indignas, pero que acaso, por incurrir en el mismo defecto, aparecen como temibles.

Aunque no sean del todo aplicables estas consideraciones al caso de que vamos ahora á ocuparnos, preciso será reconocer que también el valor del general Narváez sintió alguna vez el peso del valor ajeno.

Por seguro se daba que sería Prim fusilado. No resultaban en la causa probados los graves cargos que se le habían hecho; pero era tan corriente en aquellos días la aplicación de la más terrible de las penas, que la suposición era más que verosímil.

Una valentía de *El Clamor público* decidió de la suerte de Prim. Indignado el periódico progresista con la conducta de los moderados, publicó un artículo en que afirmaba, entre otras cosas, que no podían los progresistas querer de los moderados otra cosa sino la muerte. Equivalía tal aseveración á un reto, é impresionó á Narváez hasta el punto de hacerle recordar que aún estaba pendiente, por culpa suya, la causa incoada con motivo de la tentativa de asesinato de que había sido objeto un año antes. Escribió entonces Narváez al capitán general una carta en que, después de disculparse por haber olvidado que la causa obraba para instrucción en poder de su procurador, don Antonio Hernández, hacía ya once meses, manifestaba que si era ajeno de su dignidad el presentarse ante los tribunales como acusador de sus enemigos, era del todo contrario á su carácter vengar sus propias ofensas desde una posición ventajosa, por lo que imploraba, en favor de los procesados, la mayor indulgencia posible.

En tal estado de ánimo le sorprendió la visita de la madre de Prim. La pobre señora, abrazándose á las rodillas de Narváez, demandó clemencia para el comprometido Conde de Reus.

—El general Narváez, exclamó el presidente del Consejo de ministros, perdona al Conde de Reus la ofensa dirigida contra su persona.

Escribió y firmó luego un papel y lo entregó á la desolada madre.

—Lleve usted, la dijo, ese papel á los vocales del Consejo de guerra.

No sólo valió á Prim aquel arranque de Narváez el ser solo condenado á seis años de prisión en castillo, sino que alcanzó más, pues á los pocos días, y hallándose ya en el castillo de San Sebastián de Cádiz, para desde allí ser conducido á las Marianas, recibió la siguiente carta:

«Excmo. señor Conde de Reus: Mi estimado amigo y compañero: Con esta misma fecha recibirá usted un decreto de indulto, que ha firmado con placer extraordinario nuestra querida y bondadosa reina. Estamos en época de perdones y de olvido general. Reitero á usted mis promesas de otros años, para las cuales cuento con su lealtad y patriotismo. Sea cualquiera la bandera que usted tremole, como ella sea desplegada con franqueza, respetaré sus designios, aun cuando yo

desearía que hoy que nos estrechamos con nuevos lazos de amistad, nos acogiésemos bajo un mismo estandarte. Hoy me complazco en haber enjugado las lágrimas de su buena y cariñosa madre de usted, á la cual me he ofrecido con la sinceridad que acostumbro, y á quien he suplicado para atraerle á mejor camino.

Reitero á usted las seguridades de mi distinguido aprecio, á la par que le saluda con toda consideración su mejor amigo. — RAMÓN MARÍA NARVÁEZ. »

Recuperada su libertad, fijó Prim su residencia en Ecija, de donde se trasladó luego á Madrid. A principios de 1845 solicitó licencia para Francia.

La revolución progresista fué de fracaso en fracaso. Fracasados los planes de Cordero y Muñiz, apartado Prim de la lucha, el Gobierno vivía en continuo acecho y le fué fácil reprimir, apenas iniciados, los desórdenes de Barcelona, Valencia, Málaga, Granada, León y Lugo. Descubrió, además, por un descuido de Sagasti, la conspiración que dirigió el general Lemery, y si éste logró escapar, no lo consiguieron el coronel Bartoli y otros, que fueron en Madrid sentenciados á presidio, siguiendo así la suerte del comandante Contreras, del provincial de Avila, y del capitán de la Princesa, Calleja.

Abortada así aquella revolución que produjo, sin embargo, numerosas víctimas y dió, como aún veremos, lugar á horripilantes escenas, casi tuvo tiempo de desplegar su bandera. No fueron las proclamas de los revolucionarios apenas conocidas. En una de la Junta de Hecho, publicada en 17 de Noviembre de 1844, está, sin embargo, contenido todo el programa de aquel malogrado movimiento.

Es un documento casi desconocido y por lo mismo muy interesante. Decía:

« Sección política y administrativa de la Junta central. — Circular. — Dos poderes que pugnan hace muchos años por sostener sus abusos y sus privilegios contra los intereses de los pueblos son los directores del pensamiento político de Madrid, el cual no sólo se ha complacido en rasgar uno por uno todos los artículos de la Constitución de 1837, de ese pacto celebrado por el voto nacional entre el trono y el pueblo, sino que es más, ha convocado unas cortes ilegítimas por el modo y la forma de elección, y convirtiéndolas en constituyentes, se propone reformarla destruyendo por su base la teoría de los gobiernos representativos y la soberanía de los pueblos. — Contra ese torrente de ilegalidades, contra esa tendencia á obscurecer el brillo del trono constitucional, que se apoya en un equilibrio santo que constituye nuestra bandera, contra el cúmulo de ultrajes de que ha sido víctima el partido progresista, se levanta hoy la nación omnipotente, gritando libertad y Constitución de 1837, con todas sus consecuencias. De esta simple exposición podrá usted inferir que la bandera que á estas horas se enarbola en las provincias Vascongadas, Andalucía, Galicia, Extremadura, Cataluña, Burgos, Aragón, y con rapidez cundirá por el resto de la Península, es Constitución de 1837 y Junta central.

» Y como á salvarla se dirigen todos nuestros conatos, he creído oportuno, en uso de las facultades de que me hallo revestido por el Excmo. señor capitán general de este reino, y contando con la aprobación de la representación nacional, hacer á usted las prevenciones siguientes: — 1.° Como á la hora que usted reciba este oficio se estará verificando en las provincias tan noble alzamiento, se hace indispensable que sin pérdida de momento se ponga usted de acuerdo con los más señalados patriotas y los secunde por su parte, quedando autorizados para obrar según exijan las circunstancias. — 2.° Todo el que intente resistir el alzamiento, ó que directa ó indirectamente esparza ideas en contrario, dispondrá usted su prisión y remisión al cuartel general de S. E. para que sean juzgados breve y sumariamente, según exija el caso. — 3.° Verificado que sea el alzamiento, cesará

al punto el Ayuntamiento y repondrá al que lo era el 12 de mayo de 1843, excepto aquellos individuos que hayan manifestado adhesión al actual gobierno de Madrid, perseguido á los liberales ú obtenido nombramiento desde la entrada de González Bravo. Las vacantes que resulten por dichas causas, se reemplazarán por votación de los demás concejales y de los jefes y oficiales que nombrare la milicia nacional. — 4.° La milicia nacional se reorganizará en el mismo día que se verifique el alzamiento, comprendiendo en ella á los que se encuentren en la

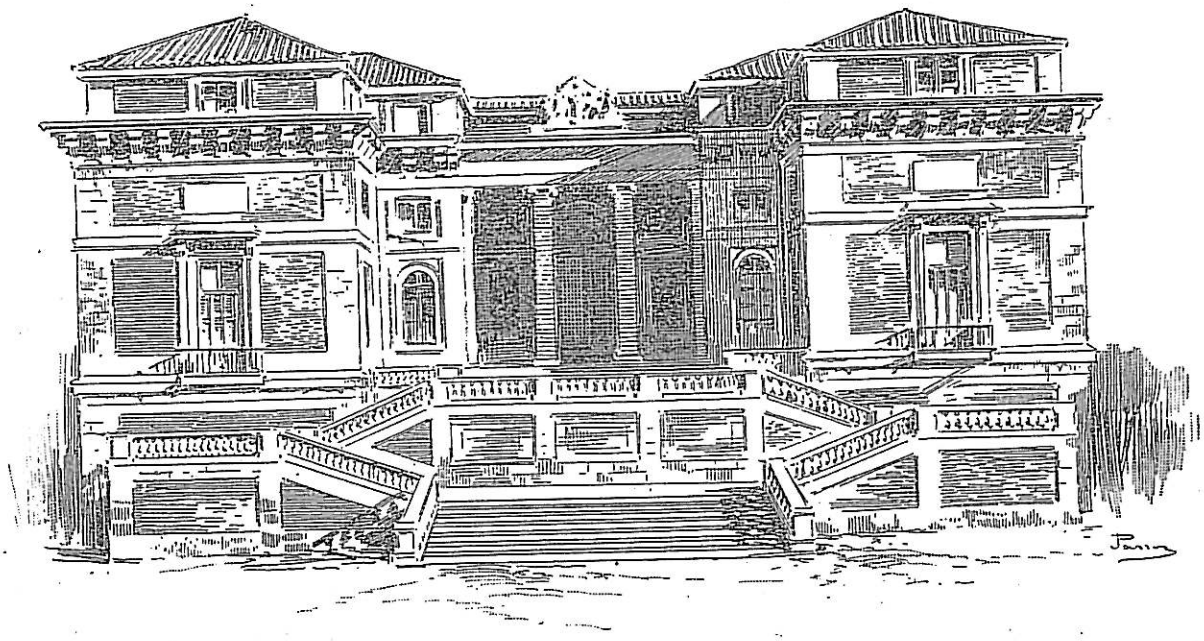

MADRID. — Museo de Pinturas.

edad de 17 á 50 años, exceptuando los nuevos Ayuntamientos los individuos que no inspiren confianza para que satisfagan la cuota asignada en la ley, y procediendo los individuos de aquélla al nombramiento de jefes y oficiales, como se ha verificado hasta ahora. — 5.° El Ayuntamiento armará y municionará la milicia nacional con armas de fuego y blancas y municiones que recogerá en su distrito, prendiendo y poniendo á disposición del Excmo. señor capitán general cuantos hicieren la más mínima ocultación de dichos artículos. — 6.° Se declaran milicia nacional privilegiada todos los solteros desde la edad de 18 años, los cuales se pondrán en marcha directamente al cuartel general de S. E. — 7.° Se declaran

nulas las últimas quintas, como verificadas contra lo prescrito en la Constitución, pudiendo restituirse desde luego libremente al seno de sus familias, y haciendo saber por bando (de que se mandará copia) á todos los interesados de los mismos quintos, que, por cuantos medios les sugiera su prudencia y previsión, hagan entender esta disposición á los hijos ó hermanos que tuvieren en el ejército. — 8.° Todos los individuos de tropa del ejército en actual servicio ó licenciados y los demás en la milicia nacional que tomaren parte en el alzamiento, tendrán derecho á la porción que les quepa de los bienes nacionales no vendidos que se propondrá al gobierno, terminadas que sean las actuales circunstancias, conforme se intentó en 1835. — 9.° Se declaran indignos del nombre español los que teniendo disposición de manejar un arma no acudan prontos á salvar la Constitución de 1837, y derechos en ella consignados. — 10. Contando el Excmo. señor capitán general con recursos superabundantes para consumar la obra de nuestra regeneración política, todos cuantos se originen á los Ayuntamientos, y cuantos recursos faciliten serán satisfechos en el acto, mediante una libranza contra casas respetables. — 11. Reorganizada la milicia nacional, dispondrá el Ayuntamiento que la movilizada con arreglo al artículo 6 venga socorrida con quince días de haber á razón de cuatro reales de vellón diarios por individuo y la ración de pan. — No necesito recomendar á usted la urgencia de tan importante servicio y manifestarle que será el mayor que puede prestar á la causa nacional, por cuyo sostén se ha derramado tanta sangre preciosa y liberal. — Dios guarde á usted muchos años. — *Hecho, 17 de Noviembre de 1844.* — JOSÉ M.ª UGARTE. — Señor Alcalde constitucional de Garde. — Es copia.»

Entre las víctimas de aquel movimiento, fueron de las más desgraciadas don Cayo Muro y la familia Zurbano.

Había obtenido don Martín Zurbano, de Narváez, el permiso para volver á su patria y á ella volvió desde Portugal, donde se hallaba recluído desde la batalla de Vicálvaro.

Don Cayo Muro, brigadier de la guerra de Navarra, retirado en su país natal, Sierra de Cameros, era uno de los más exaltados revolucionarios y uno de los que más fe tenían en el éxito de la revolución. Era su íntimo amigo Zurbano, á la sazón habitante en un pueblo cercano á la citada Sierra.

Habló don Cayo insistentemente al general para decidirle á ponerse al frente de un movimiento insurreccional.

Hombre de experiencia, resistió Zurbano al principio los requerimientos de su amigo. No participaba Zurbano de las ilusiones de don Cayo y juzgaba que la nueva revolución no había de servir sino para aumentar el número de víctimas. ¡Ay! Harto debió recordar más tarde esta primera resistencia, de la que no debió salir.

Consiguió don Cayo, ante la negativa de Zurbano, convencer á la esposa de este general, y tanto por esto como porque los continuados atropellos de que los progresistas eran por aquel tiempo blanco hicieran en su ánimo mella, Zurbano

cambió de parecer y cedió, al fin, á las instancias de Muro. Contribuyeron también á este resultado la vigilancia de que el general se vió objeto y la persecución sufrida por su hijo Felipe, por aquellos días separado de su administración en Sales de Nájera y desterrado á Burgos.

Oculto desde entonces para burlar la vigilancia de los agentes del Gobierno, púsose Zurbano en comunicación con los conspiradores de Madrid. Contaba sólo Zurbano con algunos voluntarios, y, comprendiendo que no podía con tan escasos elementos arriesgarse á grandes empresas, pidió á la Junta recursos metálicos y la seguridad de que podría contar con una plaza fuerte. Envióle la Junta hasta 13,000 duros como anticipo de mayor suma, y le prometió sublevar San Sebastián.

Confió Zurbano á un amigo suyo de la infancia, residente en Logroño, la cantidad recibida y esperó á que la Junta cumpliese sus promesas.

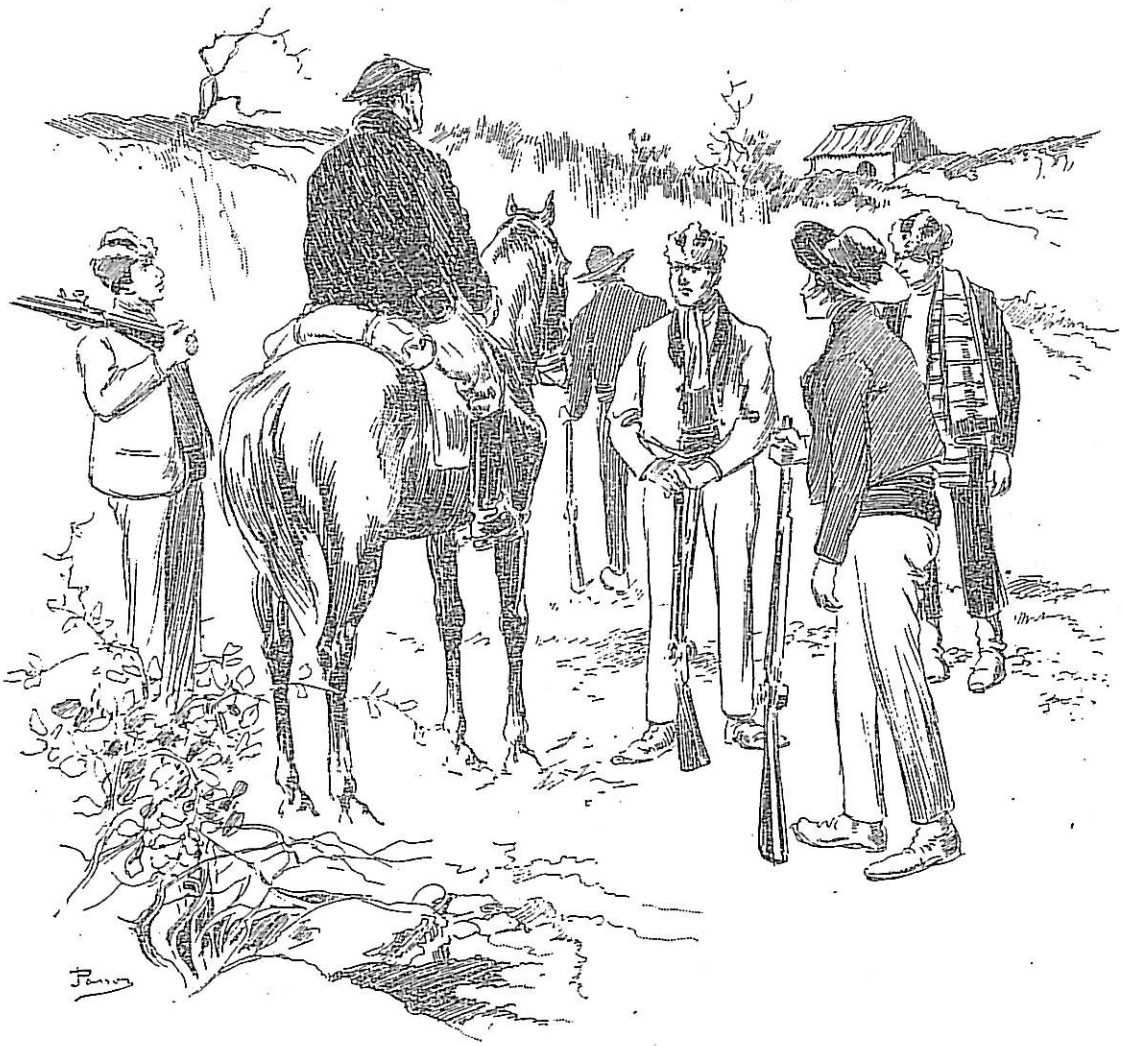

Esperó en vano; pero ya no era posible volverse atrás, porque, si faltó la Junta á su palabra, seguramente por imposibilidad, las adhesiones de pequeños centros de conspiración se multiplicaron de tal modo que hicieron temer á Zurbano que se tomase por falta de valor lo que sólo habría sido muy justificada prudencia. Escribió, pues, á su amigo que acudiese á entregarle los 13,000 duros que le había

confiado. El amigo no compareció. Dada había sido ya la consigna, y Zurbano se puso en marcha.

—Vamos á buscar el patíbulo, dícese que exclamó, al montar á caballo.

Entre Tejera de Hormillo y Haro, uniéronse á Zurbano y Cayo Muro, Benito Zurbano, su secretario Boltanos y algunos oficiales de reemplazo. Allí aguardó Zurbano todo un día que acudieran los demás comprometidos. Sólo se le presentaron unos cuarenta y tantos hombres procedentes de Ezcaray.

Con aquel puñado de valientes fuese Zurbano contra Nájera, donde entró sin dificultad. Desde allí y en la esperanza aún de ser secundado, publicó la siguiente proclama:

«Soldados y camaradas: Vamos á combatir por cuarta vez al despotismo, vamos á hundir para siempre ese azote de la humanidad, mil veces peor que el que con sangre liberal ahogásteis en los campos de Navarra. Creedlo, soldados, una nación aherrojada que gime bajo la opresión más funesta, sin derechos, sin libertad, sin porvenir, conculcado el código venerando que á costa de arroyos de sangre plugo al cielo concederla, es la que tenéis á la vista: una pandilla bastarda es la árbitra de los destinos é intereses de esta magnánima nación á que sólo le queda una vida más triste que la misma muerte. ¿Diré que no sóis sus hijos, porque os hayan engañado convirtiéndoos en instrumento de sus planes liberticidas? No. ¿Diré que ignoráis que pertenecéis á ese pueblo oprimido, cuyos derechos estáis encargados de defender? No os haré yo tamaña injusticia. A vosotros y su milicia ciudadana os debe la libertad que algún tiempo disfrutó; á vosotros, porque ésta no existe, os toca recobrarla, y asegurar esa constitución, herida de muerte, que con solemnes juramentos os obligásteis á defender; en ella está la seguridad de vuestras casas, familias é intereses; si la dejáis perecer, fabricáis las cadenas de vuestra patria para el más ominoso de los monopolios. Entre la esclavitud y la libertad de vuestra madre patria no es dudosa la elección; un pequeño esfuerzo os basta, porque los déspotas son cobardes para salvarla, y no son dignos de mandar jamás una nación tan noble como valiente, habiéndose apoderado de ella con la negra infamia de abusar de nuestra credulidad, generosidad y buena fe. Me hallo autorizado por la suprema Junta central para conceder el grado inmediato á todas las clases que vuelvan á entrar en las filas del ejército de la libertad, y para rebajar dos años de servicio á los soldados que se me presenten de la quinta del 41 y 42, mandando á sus casas á los de la última quinta, por ser ilegal y carecer de facultades el gobierno sin las cortes. Soldados y nacionales, uníos á mis filas, que siempre el primero en los peligros os conducirá orgulloso á la victoria, diciendo como otras provincias: Viva la Constitución del 37, viva la Junta central, viva la independencia nacional. — *Nájera, 13 de Noviembre de 1844.* — Vuestro general y camarada, MARTÍN ZURBANO.»

En Nájera renovó Zurbano el ayuntamiento, encarceló y multó en 3,000 duros al alcalde y al juez de primera instancia, acusadores de varios liberales presos á la sazón en Logroño á título de revolucionarios; publicó una comunicación diri-

gida á todos los alcaldes participándoles su propósito de que bajo multa de mil cien ducados, aplicables á gastos de guerra, cesaran los nombrados de Real orden y substituyeran en el acto á diputaciones y ayuntamientos corporaciones designadas por la libre elección del pueblo; ordenó asimismo, con el carácter de *jefe del ejército restaurador de la Nación,* que volviesen á sus cargos los jefes políticos, jueces, fiscales y cuantos empleados hubiese el Gobierno moderado destituído y, en fin, mandó fusilar á un celador de policía, llamado Orive, apaleador en 1823 de los liberales de Briones.

Por Aranzana marchó Zurbano hacia la sierra de Cameros, logrando engrosar sus huestes con algunos voluntarios. En las alturas del Serradero presentáronsele su cuñado Juan Martínez y su hijo Feliciano.

—Busque usted á su padre, había dicho á Feliciano el comandante general de Logroño, Orive, entréguele ese pliego del ministro de la Guerra y aconséjele que no sea temerario.

El pliego de que Feliciano era portador contenía la interesantísima carta que copiamos:

« Excmo. señor don Martín Zurbano: Muy señor mío y de mi particular y distinguido aprecio. Avisos reiterados y de origen respetable me anuncian que proyecta usted ponerse al frente de una sublevación. Antes de exponerle á usted lo descabellado de la futura tentativa, quiero que se penetre usted de que le escribe el amigo, el compañero de armas, y no el ministro de la Guerra. Justo apreciador de sus dotes de militar valiente y disciplinado, me cuesta pesar tener que revelarle que al quebrantar la ordenanza, como yo la he quebrantado en otro tiempo, camina usted directamente á un abismo sin fondo, porque las mismas personas á quienes supone usted adictas á su venidero plan, son las que más lejos se encuentran de secundarle, y si me fuera dado señalar á usted las almas viles que le venden, y que vienen á revelarme lo que usted y sus imprudentes amigos proyectan, se penetraría de que se halla usted muy cercano á un precipicio.

» Desatienda usted las sugestiones apasionadas de sus adictos, y no sustente en su pecho las ilusorias esperanzas que de continuo le da el proscripto de Londres, á quien ciegamente obedece, conducta que yo aplaudo porque justifica su lealtad y su consecuencia; pero tenga usted entendido que le precipitan, y por esta razón le doy el aviso en tiempo oportuno. Si este sincero consejo mereciese, aun cuando no lo espero, el desdén de usted, desde ahora le advierto que, lanzado á la insurrección, una vez asegurado mi triunfo, no doy cuartel ni á usted ni á sus compañeros.

» Comprenda usted su posición, y antes de firmar su sentencia de muerte, venga á estrechar la mano de un compañero leal y dispuesto á recompensar su mérito indisputable. Es de usted con toda consideración, su atento seguro servidor Q. B. S. M. — RAMÓN MARÍA NARVÁEZ. »

Llegaba tarde esta carta y no pudo menos Zurbano de continuar la aventura emprendida.

Apostó el Gobierno en Cenicero á don Ramón Torres, con el provincial de Zaragoza y cuarenta caballos, y envió á Santo Domingo un batallón de la Unión, para observar la Alta Rioja. Para atender á la Baja Rioja, salió de Logroño otro batallón del mismo regimiento, á las órdenes del coronel Manzano. El capitán general de Navarra, Bayona, dejó un batallón de Castilla y un escuadrón de Sagunto al mando de la autoridad militar de Logroño, y, después de declarar en estado de sitio las provincias de Burgos, Soria, Logroño y Santander, salió con una columna hacia la sierra.

Dispuso, además, el Gobierno, que Zurbano y cuantos cayeran en poder de la autoridad fuesen, previa la identidad de las personas, pasados por las armas, y exoneró á Zurbano de todos sus honores y empleos.

En Soria, se prendió á más de cincuenta personas por el solo hecho de ser progresistas. Morales, Lambea, Vall, Navarro, Calonge y Vera fueron confinados.

Comprendió Zurbano que estaba perdido y licenció su gente, quedando sólo en su compañía sus hijos Feliciano y Benito, su cuñado Juan Martínez y su amigo Cayo Muro, con cuatro oficiales más.

Adelantóse, al llegar al pueblo de Monjarres, Juan Martínez, y fué detenido por dos celadores que por allí rondaban. Enviáronle á Logroño.

Este contratiempo decidió á los fugitivos y sus acompañantes á diseminarse, á fin de burlar mejor á sus perseguidores.

De la captura de Zurbano había sido encargado especialmente un malhechor llamado Juan Mateo Boleas, condenado en 1832 á presidio por salteador de caminos (1) y ahora comandante de los cuerpos francos de Logroño.

No tardó Boleas en tropezar con un caballo reventado y otro cansado, y éste fué indicio bastante á revelarle que no debían andar lejos los que buscaba.

No halló al general; pero sí á su hijo Benito y á su asistente Arandia.

Boleas, que por haber formado al servicio de los carlistas una partida célebre por sus fechorías era conocido por el sobrenombre de *el Rayo,* no había visto á Benito Zurbano ni á su asistente, que se escondían tras unas malezas; pero ambos se le presentaron al verle dispuesto á prender fuego á la casa de unos parientes de los Zurbanos, casa que antes había el malhechor registrado con tanta minuciosidad como ineficacia.

Benito Zurbano y su asistente fueron, como antes Martínez, enviados á Logroño.

Toda la población se mostró interesada en favor de los capturados, y Orive

(1) Un hermano y una hermana de Boleas fueron, por resultas de la misma causa, el hermano ahorcado y condenada la hermana á dos años de galeras. Juan Mateo consiguió evadirse del presidio. Capturado de nuevo en 1833 y nuevamente acusado de salteador de caminos, en Alcanadre, no llegó á condenársele, porque logró otra vez, en compañía de tres cuñados, presos por el mismo delito, escapar. Afilióse entonces al carlismo, donde formó la partida llamada *del Rayo.* Presentado, al terminar la guerra, entró á formar parte de los cuerpos francos de Logroño. Tal era el personaje encargado de perseguir á Zurbano.

no se atrevió á cumplir la terrible orden de fusilarlos sin más que comprobar la identidad de sus personas.

Una Comisión llamada de *indulto* y compuesta de don Manuel Gómez, don Celso Plazón y don Rafael Eulate, salió inmediatamente para Madrid. A Madrid también se dirigió, desolada, la esposa del general Zurbano.

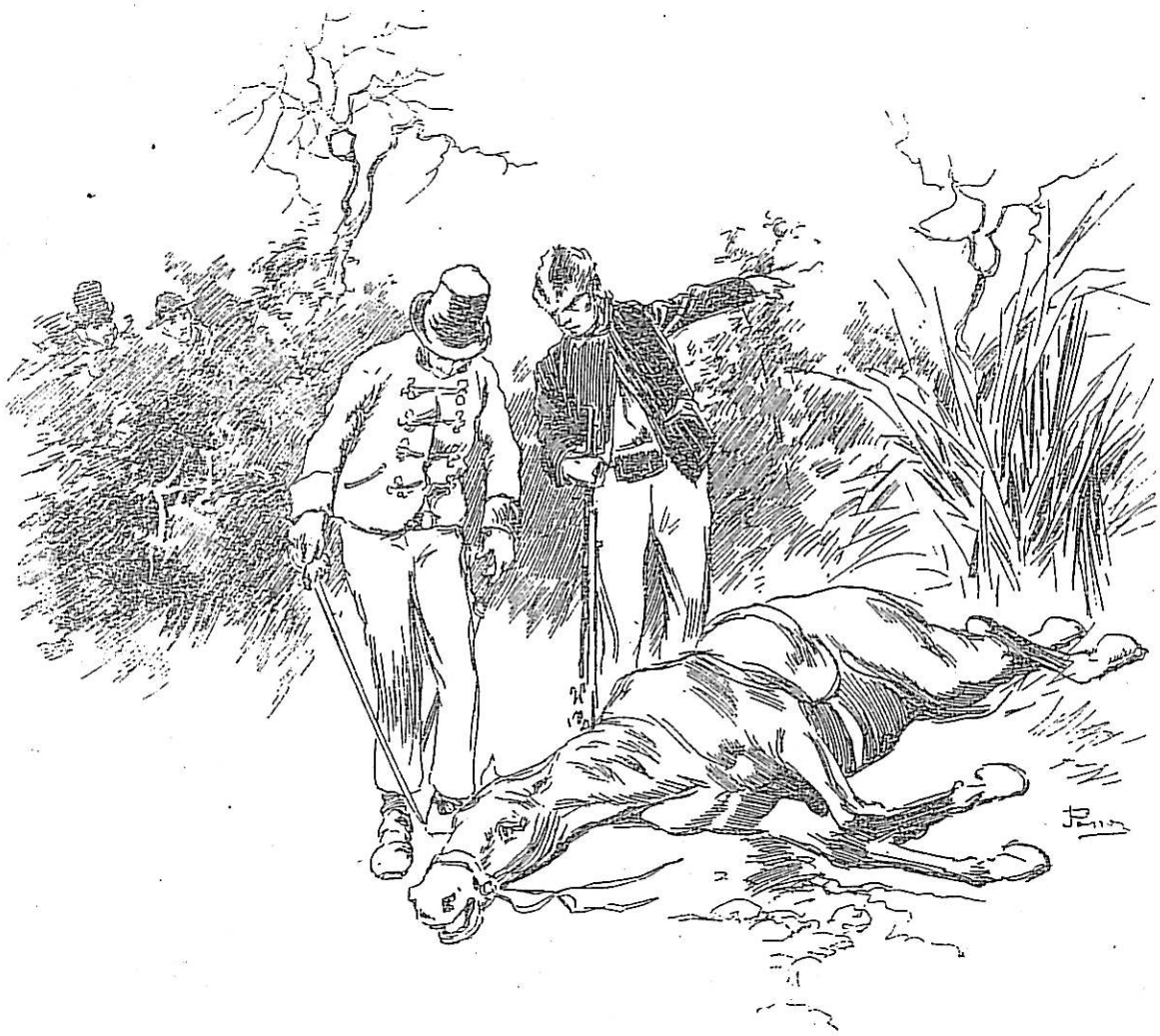

Halló en Madrid, en seguida, la Comisión de indulto cooperadores á su nobilísimo intento en los numerosos amigos de Zurbano, entre los cuales se distinguieron por su entusiasmo el Marqués de Somoruelos, el magistrado Saavedra, Elvira y Aguirre.

Reunido el Consejo de ministros, sustentaron opinión favorable al indulto Martínez de la Rosa, Mon, Pidal y Mayans. Abogó enérgicamente por la denegación Armero. Narváez no llegó á concretar su opinión.

La pobre madre de Benito Zurbano puso en juego, para procurar el indulto, cuantos medios le sugirió su amor al hijo en peligro.

Al salir la reina, con su madre y su hermana, de misa, la infeliz esposa del general, arrojóse á los pies de Isabel y la gritó sollozando:

—Perdón, Señora, para un hijo de Zurbano; para un defensor de V. M.; era

un niño y su lanza hería la primera en el combate á vuestros enemigos. ¡Clemencia, Señora, para mi hijo!

—Se atenderá, — contestó enternecida la Reina.

Y, en efecto, Isabel habló á sus ministros y decidieron estos de nuevo reunirse; pero Narváez no asistió al Consejo y evitó así toda decisión.

Volvió la Comisión á Logroño, y Benito Zurbano, con Juan Martínez, Juan Arandia y Joaquín Aguilar fueron sin piedad fusilados.

El gobernador Orive y el capitán general de Navarra, don Joaquín Bayona, se vieron al día siguiente separados de sus cargos. Habían, á los ojos de Narváez, incurrido en el horrendo delito de haber podido proporcionar á la piedad ocasión de manifestarse.

A la ronda de San Millán de la Cogulla entregáronse Feliciano Zurbano, Boltanos, un oficial de reemplazo y Francisco Hervias, vecino de Escaray.

Creyeron, sin duda, los incautos que la sangre derramada habría satisfecho ya la sed de venganza de sus enemigos. No había Feliciano cometido otro delito que el de haberse presentado, por orden de Orive, al general, para entregarle la carta de Narváez.

Los cuatro pagaron cara su nobleza, pues los cuatro fueron fusilados.

Abatido y enfermo habíase, entretanto, Zurbano ocultado con el brigadier Muro en un pajar del término de Ortigosa. Allí, entregados á la lealtad de un pastor, vivieron los dos amigos algunos días y allí acudió una curandera que asistió á Zurbano y logró restablecerlo. Pasaban la noche en el pajar y al rayar el alba cambiaban de escondite trasladándose á unos matorrales donde el pastor les llevaba con que se alimentaran.

No era sostenible aquella situación y resolvieron emprender el camino hacia Francia. Necesitaban, para poner en práctica este plan, de algunos recursos, y Zurbano se acordó de aquel amigo de Logroño en que había depositado los trece mil duros entregados por la Junta para ayuda de aquel movimiento revolucionario. El pastor avisó al de Logroño, que compareció en Ortigosa y enterado de la demanda de Zurbano prometió complacerle al siguiente día. Pero, como la otra vez, pasaron en ésta días y días sin que pareciera el dinero.

Todo hace sospechar que no de otro que de aquel infiel amigo debió ser obra el anónimo que, escrito en contrahecha letra, recibió Juan Mateo Boleas denunciándole el lugar en que vivían escondidos Zurbano y Muro.

Con un pequeño destacamento de guardia civil y diez y ocho soldados de la Unión llegóse *el Rayo* á Ortigosa, rodeó la casa en que los perseguidos se hallaban y obligó, con sus pesquisas, á Zurbano y su acompañante á entregarse.

Atados salieron de Ortigosa los dos prisioneros. Para su desgracia, ya en las afueras del pueblo, ordenó *el Rayo* que se les desatase, pues al pasar el pueblo de Nieva y cerca de Torrecilla, tuvo Muro, aprovechando lo accidentado de aquel terreno, la mala idea de huir. Alcanzóle en un muslo uno de los disparos de sus perseguidores, y aunque aún pudo, el infeliz, arrastrarse hasta unas malezas en

que procuró ocultarse, descubierto en ellas, en ellas fué muerto á tiros y bayonetazos.

Colocado el cadáver de Muro sobre una caballería, fué Zurbano atado y continuó su marcha el siniestro cortejo. Perdía con la marcha el equilibrio el cadáver colocado sobre la caballería y para restablecerlo atósele por orden del *Rayo* una gruesa piedra al cuello.

Inmediatamente detrás del cadáver de Muro, así profanado, se obligó á caminar á pie á Zurbano, y tales fueron las privaciones por que se obligó á pasar al desgraciado general, que hubo de suplicar á uno de los soldados de la comitiva que le diesen un pedazo de pan.

El 20 de Enero, llegó Zurbano á Logroño, donde fué encerrado en el cuerpo de guardia de un cuartel. El cadáver de Cayo Muro quedó expuesto en la plaza del Coso. Aquella misma noche se le dió sepultura.

Identificada la persona de Zurbano y puesto en capilla, esperó resignado el momento de morir. Sólo un instante flaqueó el corazón de aquel hombre al recordar la suerte de sus hijos; pero repuesto pronto, dió pruebas de gran serenidad.

Preguntóle un oficial de los que le custodiaban, cómo se habia atrevido á despreciar la holgura en que vivía para llegar á tan triste fin.

—No quiero negar, respondió, que, como otros hombres que tienen mi misma graduación, habría podido vivir tranquilo dentro de mi concha, pero creí también que, por lo mismo que había nacido hijo del pueblo, tenía que imponerme el deber de defenderle. Cuando la consecuencia es tan rara, he debido demostrar que existe en las clases humildes. No se dirá de mí que he sido inconsecuente, ni que me he arrimado al sol que más calienta, como otros que veo por ahí. Muero leal á mis convicciones y á mi partido.

Alguien le habló de indulto.

—Los que no perdonaron á los hijos, replicó, ¿podrán perdonar al padre que fué quien los llevó al patíbulo?

Cuando el sacerdote le dijo:

—Llegó la hora de la resignación.

Zurbano contestó:

—La tengo para la muerte, que jamás me dió miedo; pero nó para la conducta que conmigo se observa. Soy un general de la nación española, y se me han negado consideraciones que no se niegan á un facineroso; se me han negado los consuelos de la amistad, y hasta se me prohibe despedirme de mi esposa; esto no se hace entre sarracenos.

Vestido con su zamarra, chaleco de seda negro y pantalón color de aceituna listado y cubierta su cabeza con un gorro de terciopelo morado, salió de la capilla para el lugar del suplicio, el ex convento de Valbuena, á unos doscientos pasos de la muralla.

Ya en el cuadro, dijo al oficial del piquete:

—Suplico á usted que los muchachos que han de darme la muerte sean buenos y serenos tiradores.

A los soldados que habían de ejecutarle hablóles así:

—Hijos míos, dadme buena muerte; apuntadme recto al corazón, pues no siendo yo traidor no han de querer mis enemigos que me fusilen por la espalda.

Descubrióse y gritó:

—Soldados: servid á vuestra reina con honor; obedeced á vuestros jefes; jamás

faltéis á vuestro juramento. Yo muero cumpliendo los míos. Soldados: ¡Viva la reina! ¡Viva la Constitución del 37! ¡Viva la libertad!

Lanzó el gorro al aire, púsose de rodillas y exclamó mirando á uno y otro lado:

—No lejos de este paraje habrán acabado mis hijos y mis amigos...

Y sonó la fatal descarga.

Llevó tan lejos sus rigores Narváez, que prohibió la celebración en Madrid de honras religiosas en memoria de Zurbano y se opuso á la erección de un modesto mausoleo donde la desolada viuda quería conservar reunidos los restos de su esposo y de sus hijos.

Poseía Zurbano alguna hacienda en Imaz, y en su posesión, fué al fin, puesta la viuda; pero no sin obligarla antes á satisfacer aquellos tres mil duros impuestos por Zurbano de multa en Nájera, al juez y al alcalde.

Al mismo tiempo que el de Zurbano habíase registrado otro levantamiento: el del ex presidente de la Junta revolucionaria de Cartagena, general Ruíz. Con Ugarte y un centenar de voluntarios atravesó Ruíz, el 16 de Noviembre, el Pirineo y, sorprendiendo los pueblos de Hecho y Ansó, desarmó su guarnición y constituyó una Junta de la que formaron parte, además del propio Ruíz, Ugarte, Madoz (don

Fernando), Iñigo, Romeo, Navarro Vallera, Marraco y Gavila. A esta Junta corresponde el Manifiesto que más arriba dejamos inserto.

Vencido Ruíz por las fuerzas reunidas del capitán general de Aragón, don Manuel Bretón y del comandante general de Huesca, don Ramón Anglés, traspasó la frontera con los más de los suyos. De los que no tuvieron tanta fortuna, fueron fusilados el 3 de Diciembre, Brunn, Villamea, Lagraba, Terren, González, Navarro (Julián y Ramón), López, Aragues Rabasa y Esto. Condenados á muerte, pero no ejecutados, por ser de los huídos lo fueron, Ruíz, Ugarte, Marraco, Vallera, Gavila, Casanovas y Fernando Madoz. Los confinados y condenados á otras penas, fueron muchos.

Engañado por la policía, creyó Narváez que Espartero vendría á ponerse al frente de la sublevación y dirigió, el 24 de Noviembre, la siguiente Real orden á las autoridades militares:

« Ministerio de la Guerra. — Circular muy reservada. — Excmo. señor: El gobierno tiene avisos muy fidedignos y semioficiales de que don Baldomero Espartero, fugado de Londres, se encuentra á bordo de un buque extranjero, con intención de desembarcar en el puerto que pueda verificarlo, según las circunstancias.

» La reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, me manda decir á V. E. que ponga en juego cuantos medios le sugiera su celo y patriotismo, á fin de conseguir la aprehensión del expresado ex general, conseguido lo cual, *debe sufrir la pena de ser pasado por las armas, sin que medie más tiempo, entre la captura y la ejecución, que el preciso para identificar la persona.* — Excuso encarecer á V. E. el relevante servicio que al trono y al país prestará el que tenga la *suerte* de capturarle.

» La rebelión no perdona medio para entronizarse, y la traición llega hasta el punto de querer atentar de una manera explícita contra la sagrada persona que ocupa el trono, pues *sólo así se comprende* que el hombre de quien se trata se lance á encender la guerra fratricida. La reina y el gobierno descansan en la firmeza de sus generales y en la lealtad de las tropas que mandan; pero no por eso recomiendo menos á V. E. la actividad, la vigilancia y el extremado celo que el estado del país reclama de los encargados de conservar la paz y el sosiego público.

» El ex regente lleva dos pasaportes é igual número de disfraces; uno de oficial de la marina real británica, y el otro de comerciante de la Martinica, con sombrero de charol, camisa de color, chaqueta azul, pantalón verde oliva, botas y anteojos. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios, etc. — *Madrid, 24 de Noviembre de 1844.* — NARVÁEZ. — Señor capitán general de.....»

* * *

El 23 de Mayo de 1845, cerró en persona las Cortes Doña Isabel II, leyendo un discurso en que se leía:

« Señores Senadores y Diputados: Cuantas esperanzas concebí viéndoos con-

gregados alrededor de mi Trono al abrirse la presente legislatura se han visto plenamente realizadas.

» En el espacio de pocos meses, con el celo y perseverancia más laudables, habéis dado cima á muchas é importantes tareas, algunas de las cuales hubiera bastado en otros tiempos para absorver la atención de las Cortes.

» Vuestra primera obra, digna de ocupar tan privilegiado lugar bajo todos conceptos, fué la reforma de la Constitución; reforma verificada después de una discusión sabia y profunda y acogida por la Nación con aquel respeto y confianza que debía inspirarle el acuerdo de los Supremos Poderes del Estado, ocupados en robustecer y mejorar la ley fundamental de la Monarquía.

» Para facilitar su ejecución, estableciendo la necesaria consonancia con las leyes orgánicas, que son como su complemento, autorizásteis competentemente á mi Gobierno, pues que una reciente experiencia había comprobado que no era fácil hacerlo por trámites más lentos y prolijos, al paso que no era dable, sin acarrear gravísimos perjuicios, que continuase en tamaña confusión y desorden la administración del Estado.

» Confío en que las leyes hechas por mi Gobierno, en virtud de la autorización de las Cortes, no nos darán margen á arrepentiros de vuestra confianza.

» Os doy las más sinceras gracias por la liberalidad con que habéis atendido á la dotación de mi Real Casa y de toda mi augusta Familia, que ha recibido tan señaladas muestras de vuestra lealtad é hidalguía.

» Además de las muchas é importantes leyes que han obtenido vuestra aprobación, ya para cumplir lo ofrecido en solemnes tratados, ya para mejorar varios ramos del servicio público, merece particular mención la relativa á la dotación provisional del culto y clero, ínterin se asegura de una manera estable, á la par que decorosa é independiente, así como la importante medida de la restitución á la Iglesia de los bienes no vendidos, dando en ello el más auténtico testimonio de un espíritu reparador, al paso que se aseguran solemnemente los intereses y derechos creados á la sombra protectora de las leyes, y que en ningún tiempo, ni bajo ningún concepto, serán perturbados.

» Para coronar dignamente vuestros trabajos, habéis examinado con prolijo esmero los presupuestos del Estado, fijando los gastos que exige el servicio público y aprobando para cubrirlos el sistema de contribución que va á plantearse. Mis secretarios del Despacho se dedicarán con el mayor celo á esta difícil empresa, íntimamente convencidos de que sin establecer el debido orden y concierto en la Hacienda y en los diversos ramos de la Administración es imposible que descansen en sólido y estable fundamento el sosiego y bienestar del Reino.

» Mi Gobierno reconoce, con la debida gratitud, el valor de la autorización que le habéis concedido para el arreglo de la Deuda pública. Al proceder en materia tan delicada, no llevará más guía que los principios de equidad y justicia, aliviando en cuanto sea dable la carga que pesa sobre el Estado, y que la buena fe no puede menos de reconocer, pero absteniéndose al propio tiempo de dar el menor paso que pueda lastimar el decoro ó los intereses de la Nación.»

Equivale este discurso á un índice de los temas en que se ocuparon los representantes del País.

No se hallaba en él incluído, porque no llegó á discutirse, el proyecto de ley electoral por el Gobierno presentado. Según ese proyecto, habían de ser 360 los diputados, elegidos á razón de uno por cada 40,000 almas y todos por distritos, de modo que se substituía la elección por circunscripciones por la elección unipersonal. Así los electores como los elegidos habían de pagar determinada contribución ó justificar renta. Para ser diputado era preciso reunir á la condición de seglar y á la de tener 25 años de edad, la de poseer una renta de 3,000 pesetas, procedente de bienes raíces, ó pagar 250 pesetas de contribución directa, y para ser elector pagar 100 pesetas de contribución directa ó 50 teniendo título de Licenciado ó perteneciendo á las Reales Academias, á los cabildos eclesiásticos ó á la Iglesia como cura párroco.

Importante para el Gobierno fué, sobre todo, después de la reforma constitucional obtenida, la autorización que las Cortes le otorgaron, nada menos que para arreglar la legislación relativa á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administración «poniendo desde luego en ejecución las medidas que al efecto adoptara, dando después cuenta á las Cortes» (27 de Diciembre de 1844).

El pago del culto y clero fué objeto no sólo de empeñados debates sino de múltiples disposiciones. No hubiera seguramente dado lugar á los unos ni merecido los otros, si hubiese contado el País con Gobierno más sensato que el que regía entonces sus intereses. Las amargas quejas del clero por sus perdidas riquezas, no podían justificar que se deshiciese la obra beneficiosa de la revolución. El estado de la Hacienda era, por otra parte, lo bastante deplorable para que sus administradores, ateniéndose á los hechos consumados, no hubieran puesto, como pusieron, empeño en aumentar los ahogos del Tesoro.

Por la ley de presupuestos de 1842, ascendían todos los gastos públicos, con inclusión de los intereses de la Deuda, á la cantidad de 1,278.059,099 reales y 19 maravedises, y los ingresos de todas clases á la de 871.730,641, resultando, pues, un déficit inicial de 406.328,458 reales 19 maravedises. En el presupuesto presentado á las Cortes para el año de 1843, presupuesto que no llegó á discutirse, se rebajaron los gastos 84.566,520 reales 33 maravedises; pero, como se disminuyeron los ingresos en 10.628,673 reales, aparecía un déficit de 332.390,610 reales con 20 maravedises, es decir, que en el año de 1842, además de todos los intereses de la Deuda, calculados en 339.078,338 reales, faltaron más de 67.000,000 para cubrir las demás atenciones; y en 1843 no podían destinarse al pago de intereses, que montaban á 341.744,624 reales 33 maravedises, más que 9.000,000 y pico, que aparecían sobrantes después de satisfechos los demás gastos.

Y, sin embargo, en Julio de 1844 entregaba Mcn al ministro de la Guerra 30.556,902 reales, suma que excedía en más de 3.000,000 á la que para toda clase de gastos correspondía mensualmente á Guerra con arreglo al presupuesto del 43.

La suma se invirtió únicamente en sueldos de las clases activas y en completar á las pasivas una mensualidad. Quedaron desatendidas todas las demás atenciones, material de guerra, artillería, conservación de plazas, etc.

El Gobierno, engañándose á sí mismo, calculaba en Julio en setenta y cuatro millones los ingresos mensuales, porque tomaba como tipo el mes de mayor cobranza, aquel en que los labradores disponen de más numerario. La recaudación normal, empero, no pasaba de sesenta y cinco millones y los ingresos del año no podían subir más de 780 á 800 millones. Un déficit anual de 500 ó 600 millones era el inevitable resultado de la mala administración del tesoro público.

Había para preocuparse y no pensar en la merma de recurso alguno. Mon, lo entendió por de pronto de otro modo y, atendiendo sólo á acallar las quejas de la Iglesia y desdeñando la justificada alarma de los acreedores del Estado, decidió suspender la venta de los bienes nacionales y publicó en 26 de Julio de 1844 un decreto que pretendió justificar con estas palabras, contenidas en su preámbulo:

« Tiempo es ya de buscar algún remedio á este malestar, y como uno de los más á propósito es sin disputa la aplicación inmediata de los rendimientos de los bienes que eran propiedad de este mismo clero, y que aún no han sido enajenados, al sostenimiento del culto y de sus ministros, es inevitable la suspensión de su venta hasta que con más meditación y detenimiento puedan avenirse y conciliarse todos los intereses, sin perjuicio de los fines á que dichos bienes fueron aplicados.

» Dos dificultades, cuya gravedad no se oculta al que suscribe, pudieran oponerse á este pensamiento; el temor de infundir el más mínimo recelo á los poseedores de los bienes que la nación ha enajenado, y el de perjudicar á los acreedores del Estado, disminuyendo el fondo destinado á la amortización de sus créditos.

» Mas, señora, el gobierno de V. M. está decidido, y con voluntad firme y resuelta, á respetar y hacer que todos respeten, como de todo punto inviolables, las propiedades adquiridas procedentes de los bienes del clero regular y secular que han sido enajenados en estos últimos años con arreglo á las leyes que en ellos mismos se dieron. La estabilidad es la primera necesidad de los pueblos, y por más que nos cueste decirlo á los que hemos sido testigos de tristes y deplorables acontecimientos, las reacciones no han producido jamás bien alguno á las naciones. Todo se puede corregir y mejorar por la marcha lenta del tiempo, con la conservación del orden y la imparcial administración de la justicia, sin conmover la sociedad ni lastimar los intereses creados. Ningún perjuicio debe tampoco resultar á los acreedores del Estado por que se suspenda la venta de los bienes del clero secular, pues, además de que su hipoteca ni se distrae ni se enajena con esta medida, es ya una verdad demostrada que no son las hipotecas especiales las que aseguran el pago de los créditos contra el Estado, y que sólo tienen estos seguridad de ser satisfechos en una buena administración pública, de donde salgan los productos necesarios para hacer frente á todas las necesidades y cuidados del gobierno. Buen ejemplo de semejante verdad está presentando nuestra nación, donde la mejor hipoteca que tuvo jamás país alguno ha sido insuficiente

para levantar el crédito del Estado de la postración y abatimiento en que por diversas causas se hallaba sumergido.»

No puede negarse que esta exposición era hábil, ya que, como afirma un historiador de aquellos días, se lisonjeaba á los acreedores del Estado con la afirmación de que la hipoteca no se distraía ni enajenaba; al clero, con que la medida estaba dictada para mejorar su aflictiva penuria y echar los cimientos de una buena ley de dotación; á los interesados en el triunfo de las reformas, con la interinidad de la suspensión y con que el asunto sería sometido á las próximas Cortes y á la Corte de Roma, presentándoles el decreto como el principio de una era de reparación en que debían ampliamente subsanarse las injusticias y los despojos con que la revolución había injuriado á la Iglesia.

Pero toda la habilidad que quiera reconocerse en las razones de Mon, podrán jamás disculpar al ministro, conocedor del estado ruinoso de la Hacienda, á la que venía á privarse de golpe de cuantiosos medios, debilitando la riqueza del Estado al ponerlos fuera de la circulación general.

El valor de los bienes de la venta suspendida era el siguiente:

	Rs. vn.
Fincas rústicas.	400.000,000
Idem urbanas	120.000,000
En censos	315 000,000
Total. . .	835.000,000

El decreto decía así:

« En atención á las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

» Artículo 1.° Se suspende la venta de los bienes del clero secular y de las comunidades religiosas de monjas hasta que el gobierno, de acuerdo con las cortes, determinen lo que convenga.

» Art. 2.° Los productos en venta de dichos bienes se aplicarán desde luego íntegros al mantenimiento del clero secular y de las religiosas.

» Art. 3.° El ministro de Hacienda queda encargado de disponer lo conveniente para la ejecución del presente decreto en todas sus partes. »

Pero esto, además, no era sino el primer paso dado solapadamente en el resuelto camino de destruir por completo la obra revolucionaria.

El 4 de Diciembre, presentó el Gobierno al Congreso el proyecto que sigue:

« Artículo 1.° Se decretan 159 millones de reales para la dotación del culto y mantenimiento del clero en el año 1845.

» Art. 2.° Se aplican al pago de dicha cantidad los productos en renta de todos los bienes, derechos, foros, censos y acciones que pertenecieron al mismo clero, y aún restan por vender, y continuarán del mismo modo hasta nueva determinación.

» Los productos en metálico de las enajenaciones de los bienes del clero secular que deban ingresar en el tesoro en el año que rija esta ley.

» Los productos de la bula de la Santa Cruzada.

» Art. 3.° El gobierno asegurará, contratando por un año con uno de los bancos públicos, la parte que reste aún para completar el pago de los referidos 159 millones, deducido que sea el producto de las partidas anteriores.

» Art. 4.° Si no se llevase á efecto lo prevenido en el artículo anterior, se señala al clero, para cubrir la misma cantidad que en él se designa, la parte que sea necesaria de las contribuciones públicas.

» Art. 5.° La recaudación, administración y distribución de los productos referidos lo verificará el clero por los medios que el gobierno señale, reservándose á éste la intervención necesaria para su conocimiento y demás fines convenientes.

» Art. 6.° El clero distribuirá los mencionados productos con arreglo á la ley provisional de 21 de julio de 1838.

» Art. 7.° El gobierno dictará las disposiciones que convengan para la ejecución de la presente ley, dando cuenta de ellas á las cortes en la parte que fuese necesario. »

Por cierto que este proyecto dió margen á un conflicto parlamentario de resonancia.

Como respetaba el Gobierno los derechos adquiridos, las ventas de los bienes del clero, declarados nacionales los diputados de la extrema derecha, esto es, los absolutistas más ó menos disimulados, propusiéronse combatir rudamente el proyecto. No les faltaba razón cuando acusaban de hipócritas á los moderados, entre los que se hallaban tantos que se habían enriquecido adquiriendo bienes nacionales.

La religiosidad de los españoles no ha llegado en verdad jamás á hacerse incompatible con sus intereses. Se suprime el diezmo en 1837 y, á pesar de ser su pago mandamiento de la Iglesia, dejan de abonarlo desde que se convierte en voluntario por la ley civil. Se declara bienes nacionales los del clero y, para interesar en la reforma á los más, se los enajena á bajo precio. Apresúranse á adquirirlos sin escrúpulo los más fervientes católicos, y los mismos que luego maldicen de la revolución que los ha enriquecido y compadecen á la pobre Iglesia despojada, retienen esos bienes y defienden airados su derecho á que no se les despoje de lo que compraron. Ni al mismo precio en que los adquirieron se avendrían á devolverlos, seguros de que realizaron un buen negocio. Una cosa es la religiosidad y el amor á la Iglesia, y el negocio es otra cosa. Así suelen obrar los que más empeño ponen en que los creamos honrados y religiosos.

Ello es que á título de enmienda presentaron, el 21 de Diciembre, veintitrés diputados un contraproyecto que contenía, como principales conclusiones: la devolución á sus legítimos dueños de los bienes del clero secular no vendidos; la suspensión de su venta; la devolución á las religiosas de los que les pertenecieron y

no hubieran sido vendidos; la reserva de todos los fondos existentes ó que en adelante ingresaren en el Erario procedentes de los bienes de la Iglesia; la prevención de que el clero administraría todos estos bienes y los productos y contribuciones que se destinaban para el completo pago de sus asignaciones.

Entendió Mon que no podía por una enmienda procurarse la substitución de un proyecto por otro y, apurando el argumento, exclamó:

—¿Por qué se rehuye presentar un nuevo proyecto? ¿Por qué no hay franqueza para eso? Así el país podría juzgar de las intenciones, cuando las viera presentar francamente, y no vería que se quiere introducir un proyecto nuevo de esta manera, si se quiere *ratera,* porque de tal la calificaré.

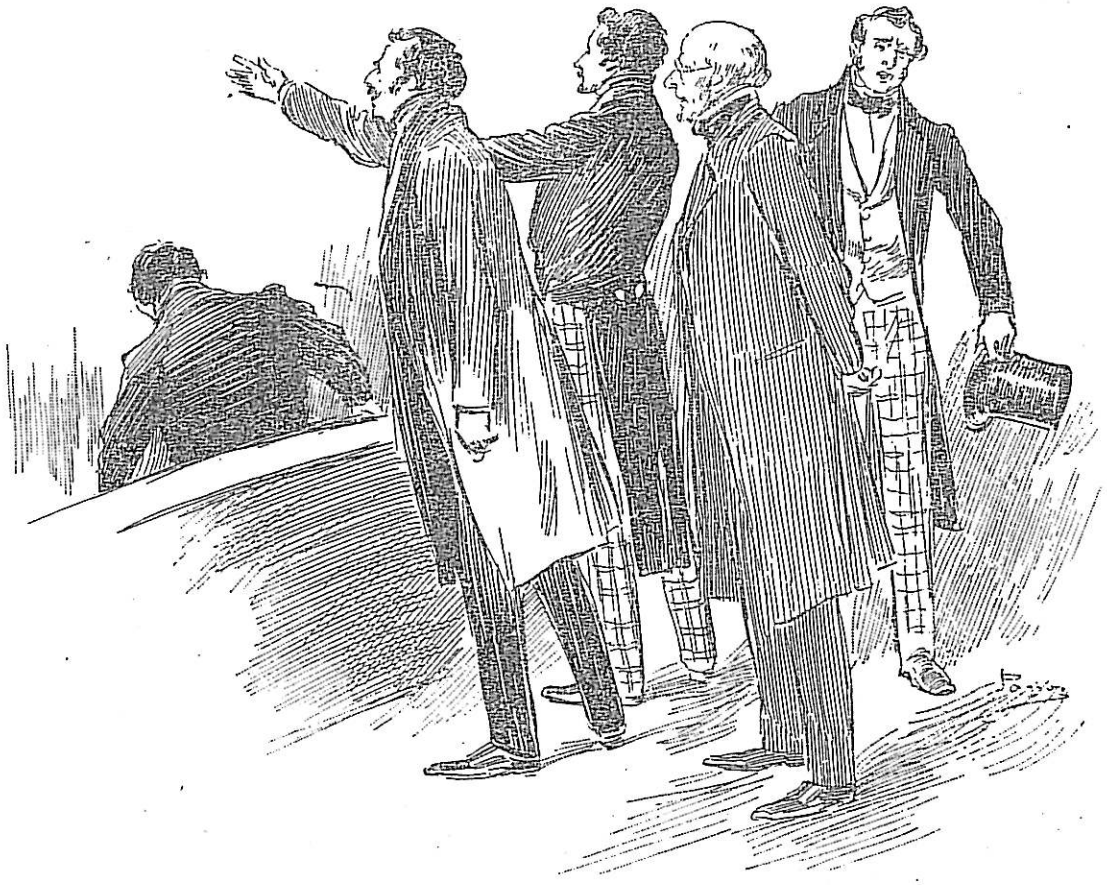

Produjose al oir estas palabras formidable tumulto y entre los que aplaudían y los que protestaban no faltó, el Marqués de Viluma entre ellos, quienes pidieran que se escribiera las palabras del ministro.

No opuso reparo á esta pretensión el ministro, que agregó:

—Cuando yo he hablado de la manera *ratera*, no se atienda que me refería á las personas que han presentado la enmienda, sino al modo *mezquino* de hacerlo.

Insistióse en que las palabras fuesen escritas, mas declaró el Congreso, por 110 votos contra 25, suficiente la explicación por el ministro dada.

Declaró también el Congreso al día siguiente, por 78 votos contra 41, que aque-

llas enmiendas no podian ser consideradas tales. Ofendidos los autores del contraproyecto, presentaron las renuncias de sus cargos (1).

Triunfaron, sin embargo, en definitiva los ultramontanos, porque, aunque el Congreso aprobó ya sin dificultad el proyecto, cuando fué presentado al Senado declaró Mon que la suspensión de la venta de los bienes del clero no vendidos se hizo con la idea de pedir más adelante á las Cortes la devolución á la Iglesia de dichos bienes.

Aplaudió el Senado esta declaración y la promesa del Gobierno se realizó bien pronto, presentando al Congreso otro proyecto de ley así concebido:

« Los bienes del clero secular no enajenados y cuya venta se mandó suspender por el Real decreto de 26 de Julio de 1844 se devuelven al mismo clero. »

Este proyecto fué aprobado sin enmienda alguna por ambos cuerpos colegisladores.

No estará de más, para que resulte la torpeza del ministro de Hacienda, en lo relativo á la dotación del clero, que recordemos sumarísimamente las disposiciones relativas al asunto.

Por ley de 16 de Julio de 1837 se suprimió la contribución de diezmos y primicias y todas las prestaciones emanadas de los mismos; y por otra de la propia fecha se ordenó que se cobrasen por aquel año decimal todos los derechos que constituían la contribución conocida con el nombre de diezmos y primicias, y se declaró que los productos de dicha contribución, cualesquiera que fuesen su clase y aplicación, pertenecían exclusivamente al Estado.

La ley de 30 de Junio de 1838 ordenó que la comisión del diezmo y primicia mandada continuar por el artículo 1.° de 1837, siguiese por aquel año decimal, que concluiría en fin de Febrero de 1839, en la forma hasta entonces prevenida.

Pero en 11 de Enero de 1839 fué presentado á las Cortes por don Pío Pita un nuevo proyecto sobre obligaciones eclesiásticas. No llegó este proyecto á ser votado y quedó el clero sin consignación desde fin de Febrero, por lo que se dispuso en 5 de Junio que hiciesen los pueblos una anticipación á buena cuenta de lo que las Cortes aprobasen, medida confirmada por ley de 21 de Junio de 1840. Otro proyecto para sustentación del clero había presentado en 13 de Septiembre de 1839 el ministro don José San Millán, con igual poco éxito que Pita el suyo de 11 de Enero.

Señaló al clero la ley de 16 de Julio de 1840 el 4 por 100 de los frutos de la tierra y productos de los ganados que estaban sujetos á la antigua prestación decimal y se destinó al culto el importe total de la primicia.

(1) Dejaron así de pertenecer al Congreso don Francisco Taboada, don Manuel López Arruego, don Ramón Saavedra, don Francisco de Trespalacios, don José de Isla Fernández, don Ignacio María de Sulla, don Domingo de Gomar, don José Antonio Alós, don Agustín María Saco, don Javier de León Bendicho, don José Eugenio de Eguizabal, don Cristóbal Rodríguez Solano, don Mariano de Camps, don Francisco Perpiñá, los Marqueses de Viluma y de la Roca y el Barón de Velasco.

Por otra ley de 14 de Agosto de 1841, que era la vigente al encargarse Mon del ministerio de Hacienda, se destinó para gastos de conservación y reparación de las iglesias parroquiales y las del culto, la parte de los derechos de estola ó pie de altar que hasta entonces se habían exigido con este objeto, y los recursos de igual destino, excepto el producto de las propiedades, derechos y acciones que las leyes hubiesen aplicado ó aplicasen en lo sucesivo á otras atenciones, disponiendo que lo que faltase para cubrir estos gastos, según las prácticas religiosas observadas en cada pueblo, se completase por un reparto entre todos los vecinos que tuviesen residencia en el mismo pueblo, en proporción á sus haberes. Y para el culto catedral, colegial y abacial, para las dotaciones del clero en general, de los seminarios consiliares y administración diocesana, se destinaron los derechos de estola y pie de altar, el producto de las memorias, aniversarios, obras pías y misas que debían cumplirse por las comunidades religiosas y 75.406,412 reales que habían de distribuirse con arreglo á las bases que se adoptaron para la contribución extraordinaria de 180 millones, con la circunstancia de que la cuota que se señalara á la industria y comercio estuviese en la proporción de uno á cuatro con la de la riqueza territorial y pecuaria. Se consideró en esta ley el importe total del presupuesto del culto y clero en 138.932,017 reales, y de esta cantidad se dedujeron 33.525,605 á que ascendía el culto parroquial, quedando reducida la primera á 105.406,412 reales, de la cual se rebajaron 30.000,000, en que se calculó los productos ó rentas de los bienes del clero, ó la suma á que quedarían reducidas si se verificaba la enajenación.

Después de esta ley, que repetimos que era la vigente al entrar Mon en Hacienda, se había formulado otro proyecto sobre el mismo tema. Este proyecto, que no llegó á ser votado, fué el que presentó en 27 de Noviembre de 1842 el ministro de Hacienda, don Ramón María Calatrava, para cubrir el presupuesto eclesiástico de 1843. Proponía Calatrava que continuase el culto parroquial á cargo de los pueblos, y, reducidas así todas las obligaciones de la estadística eclesiástica á 92.274,061 reales 27 maravedises, se cubriese su importe con 27.342,577 reales 8 maravedises por producto de los bienes del clero en administración, y con los que rindiesen los pagos á metálico de las rentas, que eran con corta diferencia la misma cantidad calculada en 1841, y el resto con una contribución sobre la riqueza territorial y pecuaria, industrial y comercial.

Como se ve, no llegó nadie con el clero á la generosidad de Mon. Fué quien calculó más alto las obligaciones eclesiásticas. Comprometió así la Hacienda sin conseguir el agradecimiento de nadie. No obtuvo el del clero, porque no pudo acumular las rentas realizadas y devolver los bienes enajenados á los que seguían creyéndose sus únicos legítimos dueños. Menos el del País, sobre el que lanzó abrumadora carga. Contaba Mon, para cumplir el compromiso que adquiría, sólo con unos 17 millones á que ascendían por entonces todos los rendimientos de los bienes nacionales, con veintidós, á que ascendían los productos en metálico de las enajenaciones, y con once de los de la bula de la Santa Cruzada. Total 50 millo-

nes. Hasta los 159 señalados por el ministro faltaban 109 que había de contratar con uno de los Bancos ó restar del producto de las contribuciones. De todos modos salía el País perdiendo.

Obedeció, sin duda, la conducta de Mon á causas más hondas que las aparentes. Las relaciones del Gobierno con Roma, que contaba en Palacio con un poderoso auxiliar en María Cristina, contribuyeron no poco á las repetidas complacencias y debilidades de Mon en lo que al clero se refería.

Muerto el agente de preces y encargado de los asuntos de España en Roma, señor Villalba, substituyóle don José del Castillo y Ayeusa, privado de Cristina, cuya secretaría particular había desempeñado durante mucho tiempo.

Encargado Castillo de negociar un Concordato, diósele por base el ofrecimiento de la suspensión de la venta de los bienes del clero secular y de las monjas, con la facultad de llegar, si era indispensable, á la devolución de los bienes no vendidos. Se atrevía el Gobierno Narváez á lo que no se había atrevido González Bravo, hombre, según hemos visto, nada escrupuloso. Juzgó siempre, con razón, don Juan José García Carrasco, ministro de Hacienda con Bravo, que la suspensión de la venta de aquellos bienes perjudicaría el crédito público en gran manera.

Gregorio XVI.

Cuando Castillo y Ayeusa llegó á Roma se halló con que el Papa, que lo era entonces Gregorio XVI, no sólo no le recibió sino que ni consintió que se entendiera con el cardenal Lambruschini, su ministro de Negocios Extranjeros. Durante un mes hubo de hablar sólo con el secretario de Lambruschini, Santucci. Consiguió, al fin, que Lambruschini le recibiera, pero sometiéndose anticipadamente á pasar por la condición humillante de no hablar al cardenal de política y dejarle dirigir la conversación. A Lambruschini quiso luego dirigir un escrito que tituló Pro-Memoria, pero tampoco logró que fuera aceptada ni la dirección ni aún el título de ese escrito, por parecer al cardenal una y otra cosa irrespetuosas. Dirigió, pues, su escrito al propio Santucci y aún acompañándolo de carta en que le autorizaba para hacer de su memorial el uso que creyese más conveniente. Así trataban en Roma á España.

Afirmaba Castillo, en el escrito en cuestión, que reconocía el Gobierno español los perjuicios ocasionados á la Iglesia por la revolución y que, con el ánimo de aminorarlos, había establecido los tribunales de la Rota y de las Ordenes Milita-

res, consentido la vuelta de los prelados á sus abandonadas sillas y dictado, en fin, entre otras medidas, la relativa al levantamiento de la prohibición de conferir órdenes sagradas. Prometia, además, Castillo que se suspendería la venta de bienes del clero secular y de las monjas y que se les devolvería lo no vendido, terminando por solicitar rendidamente la sanción apostólica respecto al hecho irremediable de las ventas ya realizadas.

No obtuvo Castillo contestación alguna, y entonces fué cuando el Gobierno español suspendió la venta de bienes del clero. Al mismo tiempo que esto se hacía, escribió Martínez de la Rosa una nota á Fornari, Nuncio de Roma en París, quejándose de la conducta del Papa. En esa nota dejó entrever el ministro español la sospecha de que moviesen al Papa móviles más políticos que religiosos, ya que no era ningún secreto el interés de Gregorio XVI en servir á Austria.

Molesto el Pontífice por las observaciones de Martínez de la Rosa, respondió á ellas en unas *Observaciones* que se comunicaron anónimas. La situación de Castillo mejoró; pero no sin que le siguieran costando muchas bajezas sus relaciones con Lambruschini.

No fué la menor la que significó la declaración que llegó á hacer en documento, al cardenal dirigido, de que la Reina declaraba solemnemente que al exigirse de los funcionarios públicos y demás súbditos el juramento por la Constitución exigido «no se entienda que por él queden los mismos obligados á alguna cosa contraria á las leyes de Dios y de la santa Iglesia.»

Fué dada esta nota sin conocimiento ni autorización del Gobierno. Aunque molestó á los ministros, como no podia menos, su contenido cuando lo conocieron, todos callaron. Rasgo de debilidad fué éste que envalentonó á Castillo y á quienes le daban las instrucciones, y el 27 de Abril de 1845, cumpleaños de Cristina, firmó su ex secretario particular un convenio con Roma que había de ser base de un Concordato.

A ese convenio corresponden las siguientes prescripciones:

«Artículo 1.° La religión católica *será exclusivamente* y *para siempre* profesada en los dominios de la monarquía española.

» Art. 2.° Para la educación del pueblo se establecerán en cada diócesis seminarios, bajo la dirección de los obispos, los cuales tendrán el *derecho exclusivo de vigilar la instrucción religiosa* de la juventud en las *escuelas públicas*.

» Art. 3.° Se conservarán los monasterios y conventos existentes, y se *establecerán* en tiempo oportuno los que han sido suprimidos.

» Art. 4.° Los bienes del clero no vendidos *serán devueltos* á la Iglesia y á los establecimientos religiosos despojados. Hasta tanto serán administrados por funcionarios eclesiásticos.

» Art. 5.° El gobierno español *señalará* los fondos suficientes para la celebración del culto y mantenimiento del clero.

» Art. 6.° Estos fondos, con los bienes no vendidos, formarán la dotación de la Iglesia y pondrán á sus ministros en estado de vivir decorosa é independientemente.

» Art. 7.° La Iglesia *tendrá el derecho de adquirir y poseer propiedades.*

» Art. 8.° No podrá el gobierno español unir ni suprimir beneficios eclesiásticos sin el *permiso* de la Santa Sede.

» Art. 9.° Los bienes de la Iglesia serán considerados como *inviolables.*

» Art. 10. Tan luego como el gobierno español haya dotado suficientemente á la Iglesia y al clero, Su Santidad expedirá una bula declarando que los propietarios de bienes eclesiásticos que los hayan comprado antes del 1.° de Enero de 1845, no serán molestados en su posesión, ni por Su Santidad, ni por sus sucesores.

» Art. 11. Su Santidad enviará un Nuncio á Madrid para el arreglo de los negocios religiosos de importancia secundaria.

» Art. 12. El canje de las ratificaciones de este convenio deberá tener lugar dentro del término de tres meses.»

El convenio no llegó á ser ratificado. Ni Narváez se atrevió á tanto.

Pero el compromiso para el Gobierno fué que, divulgado el asunto, pidieron algunos diputados explicaciones y se cotizó el convenio en jugadas de Bolsa que salieron caras á los alcistas. Ni con esto se arriesgó el Gobierno á separar á Castillo y Ayeusa de su cargo. Tanto era con María Cristina el ascendiente del encargado español de negocios en Roma y tal el apego al poder de Narváez y los ministros.

Todo quedó en que un diputado, La Toja, propuso (16 de Mayo) que se concediese al Gobierno una autorización para hacer una ley de Bolsa que evitase aquellos escándalos, y otros representantes firmaran otra proposición pidiendo sesión especial en que se dilucidase lo relativo á las negociaciones con Roma. Anunció sobre esta protesta una interpelación don José M.ª Fernández de la Hoz, hízola suya don José M.ª Orense y leyó el Gobierno, en aquella misma sesión, un decreto anunciando que dos días después concurriría la Reina en persona á las Cortes para cerrarlas.

Atreviéronse ya los clericales á todo.

* * *

La conversión de la Deuda fué otra de las obras de Mon. Hízola ofreciendo dar cuenta á las Cortes. A fines de 1844 presentó un decreto que apoyó, entre otras, en estas razones:

«No se ocultan á las cortes las apremiantes y extraordinarias circunstancias que obligaron á las administraciones anteriores á empeñar las rentas y contribuciones del Estado para cumplir las obligaciones del tesoro. Crecieron estos empeños sucesivamente, y llegaron por último á ser de tal entidad, que, ascendiendo en el pasado mayo á 1,113 millones sin contar con la deuda procedente de suministros al ejército, tenían embargadas la mayor parte de las rentas; en términos, que en la distribución de caudales del mismo mes, hecha en 30 del anterior, resultó sólo disponible por valores líquidos de todas ellas la escasa suma de 11.161,000 reales.

» Tal era el estado de la Hacienda pública en 4 de mayo del presente año, en cuyo día tomaron posesión de sus respectivos cargos los actuales consejeros de la corona. Este estado exigía un pronto y eficaz remedio. Verdad es que la totalidad de los empeños contraídos no debía angustiar á la nación ni menos imposibilitar la marcha de su gobierno; pero no lo es menos que su pago inmediato y ejecutivo le colocaba desde luego en un grave compromiso. Porque debiendo reunir de cincuenta á sesenta millones de reales cada mes para atender á las más urgentes necesidades, y otros quince además para el pago del semestre de la deuda de 3 por 100 que vencía en fines de junio, contaba sólo con los once millones de los productos libres de las rentas, y siete millones sesenta y un mil ochocientos trece reales dos maravedises en metálico y pagarés que había existentes el mencionado día en la Tesorería de corte. Y también podían hacerse ejecutivos los doce millones que restaban por cobrar de la anticipación de cincuenta estipulada en el contrato de arriendo de la renta de tabacos; este medio, sobre ser insuficiente aun para llenar las atenciones de un solo mes, envolvía en sí la continuación de aquel arriendo que no entraba en las miras del gobierno.

» En tan crítica situación, forzoso era adoptar sin tardanza una determinación que, á la par que facilitase la pronta reorganización de la Hacienda, dejase desde luego expeditos los rendimientos públicos, á fin de poderlos invertir íntegra y exclusivamente en el objeto preciso á que debían ser destinados. Ninguno que estuviese en el círculo de sus facultades reunía las necesarias condiciones, requiriendo todas grandes combinaciones á que no daban lugar los apuros del momento. Tuvo, pues, el gobierno que abrazar el medio de la conversión como el único arbitrio para poder hacer frente á las necesidades del Estado.»

Y el Decreto decía:

« Artículo 1.° Se aprueban las conversiones en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 de créditos procedentes de contratos, de anticipaciones de fondos, billetes del tesoro, inscripciones de la deuda flotante centralizada y libranzas sobre las cajas de la Habana procedentes también de contratos, en los términos y por los tipos establecidos en los reales decretos de 26 de junio, 13 de setiembre y 9 de octubre del presente año.

» Art. 2.° El gobierno satisfará en el modo y forma establecidos en el artículo anterior á todos los acreedores por iguales créditos que no hayan aceptado hasta el día la conversión de que hablan los referidos decretos, señalando para que se verifique el término improrrogable de cuatro meses.

» Art. 3.° Queda autorizado el gobierno para decidir cualquiera duda ó reclamación que se suscite en la ejecución de la presente ley, dando en su caso cuenta á las cortes.»

Se pedía á las Cortes que aprobasen una conversión sin decirle siquiera á qué cantidad fija ascendía.

Idea sobrada de la confusión que reinaba en este asunto dan estas palabras de Orense:

» Aquí lo que queremos es un estado de diferentes casillas para que vean y sepan los diputados que cuando entró el señor ministro actual á manejar la Hacienda debia ésta tantos millones del 3 por 100, contando también lo que procedía de lo recibido en papel, en valores de otra especie y en valor efectivo. Esto debía haberlo tenido á la vista la comisión, porque de lo contrario las cortes no van á poder marchar en este asunto con todo conocimiento de causa. S. S. debía saber á lo que ascendían esas cantidades cuando dijo que el Estado no podía pagarlas, y ese mismo estado que S. S. tuvo á la vista es el que nosotros reclamamos, y que ha debido venir con el proyecto de ley, y que yo quiero que venga, porque de otra manera no hay medio de saber qué cantidades van á gravar á la nación con la renta del 3 por 100.»

Rechazó el ministro tan justa petición alegando que de los datos que se solicitaba no podía deducirse lo que se debía, y los votos decidieron el pleito á favor del Gobierno.

* * *

Aprobaron también las Cortes los presupuestos para 1845.

La distribución de los gastos fué como sigue:

	Reales.	Mrs.
Casa real	43.500,000	»
Cuerpos legisladores	1.142,300	»
Estado	10.213,220	»
Justicia	18.788,219	»
Gobernación	122.610,491	2
Guerra	322.334,007	25
Marina y Ultramar	88.422,681	16
Hacienda	352.755,178	12
Amortización	99.115,629	8
Clero	125.495,447	1
	1,184.377,173	30

La asignación de la Casa Real se distribuía así: 34 millones á la Reina; 550,000 reales á la Infanta Luisa Fernanda, y 2 millones 450,000 reales mientras fuera presunta heredera de la Corona; 3 millones á la Reina madre *como testimonio de gratitud nacional;* y tres millones y medio al Infante Don Francisco y su familia.

El presupuesto de ingresos ascendía á 1,226.635,352 reales y 31 maravedises, resultando un sobrante de más de 42.000,000 de reales.

El presupuesto de ingresos significó una variación en la Hacienda calificada por muchos de revolución económica y encomiada sin límite durante no poco tiempo.

Es interesante el examen de la obra de Mon en este punto.

Se redujo, efectivamente, por la reforma de Mon, el número de los tributos; pero no se hizo sentir menos á los pueblos la constante y multiplicada acción del fisco. Se organizó la odiosa contribución de consumos. Se conservó los derechos de puertas y se los extendió á poblaciones de segundo y tercer orden. Se revistió el subsidio industrial de formas irritantes. Se siguió con el estanco de la sal y del tabaco. Se santificó la delación; se estableció un espionaje público y privado, cuya necesidad bastaba para desvirtuar la mejor de las reformas.

Mon.

No fueron, además, tantas las contribuciones y los impuestos suprimidos. Hubo después de la reforma, además de las ya mentadas, la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la de inquilinatos, los derechos de hipotecas, los impuestos sobre minas, grandezas de Castilla y expendición y toma de razón de títulos; los ocho arbitrios que estuvieron afectos á la desamortización de la deuda, los seis de los puertos francos de Canarias, los diez conceptos eventuales, el veinte por ciento de propios, el diez de administración de partícipes, los productos de la pólvora y los efectos timbrados; los beneficios, cesiones y restituciones; los intereses del seis por ciento sobre fondos distraídos de su aplicación legítima, los derechos de arancel, los de navegación, puertos y faros, sobre las naves; los de guías, pases, registros, abandonos, recargos y precintos; los comisos, las loterías, la cuarta parte del valor de las rifas particulares, las casas de moneda, minas y demás fincas del Estado; la renta de población y de la abuela, la regalía de aposento, los ramos centralizados de los ministros, donde figuran nada menos que los correos, las almadrabas, las patentes de navegación y fletes, por pasaje en los buques de la correspondencia de las Antillas; la vigilancia, los montes y plantíos, los caminos y canales, las remesas de Ultramar y los giros sobre aquellas cajas, el descuento sobre los sueldos de los empleados y los fondos de substituciones, que ascendían todos los años á crecidas sumas. ¿Dónde pondrían aún los pueblos la mano que no diese con la del fisco?

A cinco contribuciones redujo Mon, en su famosa ley del 23 de Mayo de 1845, gran parte de los antiguos tributos: á la de inmuebles, cultivo y ganadería, que fijó en la cantidad de trescientos millones anuales: á la del subsidio industrial y del comercio, que dividió en derechos fijos y en derechos variables, según la importancia de la población y de las ocho categorías industriales; á la de consumos, que cargó sobre el vino, los aguardientes, los licores, el aceite de olivo y las

carnes, en proporción al mayor ó menor vecindario de los pueblos; sobre el jabón, á razón de nueve reales por arroba el duro y tres el blando; sobre la sidra y el chacolí, á razón de cuatro maravedises; sobre la cerveza, á razón de dos reales: á la de inquilinatos, por la que gravó de un dos á un diez por ciento los alquileres que pasasen, en Madrid, de tres mil reales, en las capitales de provincia de dos mil, y en los demás pueblos de mil quinientos; á la de hipotecas, según la cual impuso sobre el valor de las propiedades vendidas, permutadas ó adjudicadas en pago de deudas un tres por ciento: sobre herencias, substituciones y legados de un uno á un ocho, según la mayor ó menor consanguinidad de los legatarios y herederos; sobre los usufructos de un uno á un dos, conforme á la escala de los legados, sobre las imposiciones y redenciones de censos, un dos del capital impuesto ó redimido; sobre las pensiones de alimentos de 0'50 á un dos, según fuesen extinguibles ó vitalicias; sobre los arriendos ó subarriendos de fincas rústicas: un 0'25 del importe de la renta á una, si no estuviese limitado el tiempo del arriendo; un 0'25 del precio total si lo hubiese sido en el contrato; sobre los arriendos de edificios, ya rústicos ya urbanos, los mismos derechos menos 6'04 por gastos de reparación y vacíos. Añadió Mon á esta reforma otras sobre el impuesto de penas de cámara, el de la regalía de aposento y el de desestanco de azufre; reformas que, todas juntas, componen ya el armazón de su sistema.

Detengámonos, siquiera por momentos. ¡Qué sistema! Es inútil buscar el principio en que descansa. Pesa una contribución sobre el capital, otra sobre la renta, otra sobre el producto, otra, y es lo más raro, sobre gastos personales. Una amalgama tal, ¿no es verdaderamente absurda? Se la decorará, tal vez, con el nombre de eclecticismo; mas ¿podrá considerársela jamás sino como hija de la falta de ciencia y la rutina? La condición obligada de todo sistema racional es la unidad, y aquí la unidad no existe.

No existe ni la unidad ni la justicia. Gravadas las propiedades, en su mayor parte, bajo el peso de la deuda hipotecaria, se prescinde, para el reparto de la contribución de inmuebles, de este hecho y se afecta por igual la renta de la finca gravada y la de la finca libre. Se exige, al año, una cantidad determinada, se la distribuye entre las cuarenta y nueve provincias y, como se parte aún de los datos inexactos, se obliga á pagar á unas el diez y á otras el quince. Se impone, además, la contribución, no sólo al propietario sino al colono; exceso ya de iniquidad y de ignorancia. ¿Qué es la renta, sino el fruto del cultivo? ¿Quién, sino el colono, sobrelleva, en último resultado, el gravamen de la renta?

Examinada á fondo la contribución de inquilinatos, se la ve del todo falta de razón y anómala. La estableció, según parece, el señor Mon para imponer el capital ocioso. La riqueza, dijo para sí, tiene sus manifestaciones exteriores; ¿por qué no hemos de atacar en ellas y evitar el escándalo de que hombres opulentos dejen de sobrellevar las cargas del Estado? Mas, si tal era su objeto, es evidente que había de exigir este tributo sólo al que, gastando en habitación una cantidad alzada, no diese nada al Tesoro ni como industrial ni como propietario. Lo hizo,

con todo, extensivo á cuantos pagasen de inquilinato más de mil quinientos ó de dos mil ó de tres mil reales. ¡Tres mil reales! ¿qué familia medianamente numerosa y acomodada no los pagaba en las ciudades? ¿Y el de tres mil y uno se había de tomar ya como signo de riqueza? Se premiaba entonces indirectamente el celibato. No el rico soltero, sino el modesto padre de familia satisfaría el tributo. ¿Cómo no daría el señor Mon con signos más ciertos? La servidumbre, los caballos de regalo, los carruajes, son, á no dudarlo, indicios más vehementes de bienestar y fortuna. ¿Cómo no dictó sobre estos una ley suntuaria?

¿Es, empero, ni siquiera creíble que se propusiese imponer especialmente la riqueza? No es posible ni imaginarlo de un ministro que, dentro del subsidio industrial y de comercio, señalaba un máximum y mínimum para el pago de los derechos variables: que establecía, además, derechos fijos sobre las patentes y matrículas. Siempre que se señalan máximums y mínimums se protege á la grande y se sacrifica á la pequeña industria. Siempre que por la facultad de ejercer un arte se devengan periódicamente derechos, se acelera la ruina del que, dentro de la misma profesión, es menos protegido por la suerte. No necesitan estas proposiciones demostración ni prueba. ¿Habrá de añadirse que con esta última disposición se atentaba también contra la libertad del trabajo?

La contribución de consumos, por fin, es más que todas injusta. Si como ganadero he pagado ya por mis reses y como industrial por los productos de mi fábrica ¿á qué ese nuevo tributo sobre la carne, sobre las bebidas, sobre el jabón, sobre el aceite? Generalmente hablando, todo consumidor es productor; un doble impuesto sobre el consumo y la producción viene á ser, en buenos principios económicos, un contrasentido imperdonable. Tanto más imperdonable cuanto que se aumentan enormemente los gastos de recaudación y se hace más necesaria y más odiosa la fiscalización de los agentes del Gobierno. No sin motivo se han levantado los pueblos contra una exacción tan opresora. Lo era ya de sí, pero lo era aún mucho más tal como la dejó nuestro ministro organizada. Los artículos de consumo son infinitos; ¿por qué sólo un corto número había de estar sujeto á derechos? ¿Se propondría acaso Mon gravar solamente los de lujo? Mas no lo son ni la carne ni el vino y pagaban impuesto. ¿Los de primera necesidad tal vez? Más de primera necesidad es el pan y no pagaba.

La contribución de consumos, véase como se quiera, no es más que la antigua alcabala bajo un nuevo nombre. Como ella, pesa más sobre la frente del pobre que sobre la del rico. Como ella, encarece las subsistencias y hace más sensible la mezquindad de los salarios. Como ella, grava desigualmente los productos. Como ella, se opone al desarrollo de la familia. ¡Y cual si no fuese aún para los pueblos un azote suficiente, iba acompañada de los derechos de puertas! De esos derechos, establecidos sólo en las ciudades y pueblos de importancia, donde más abundaba la desgraciada clase proletaria; de esos derechos que, por la misma razón de no afectar sino determinadas localidades, atraen contra sí el odio y encarnizamiento de sus víctimas; de esos derechos que, como los venenos

sutiles, asesinan lentamente al obrero sin dejar tras sí la más ligera huella. Mon no dejaba de conocer la perfidia que se encerraba en seguir cobrándolos; mas, lejos de suprimirlos, los creó en poblaciones menos numerosas. ¿Por qué, pues, sólo generalizándolos cabía hasta cierto punto cohonestarlos, no había de hacerlos pesar sobre toda la Península? Hipócrita, como los demás ministros de su bando, quiso antes bien encender en el corazón del pueblo la esperanza de verlos abolidos. Como hombre de teoría, dijo, los rechazo; los admito como hombre de gobierno, pero los admito provisionalmente. Ya que mejore la situación del Tesoro, los combatiré con energía, sino desde las regiones del poder, desde la prensa y la tribuna. No cumplió su promesa.

Descendamos á más pormenores sobre la contribución territorial y el subsidio de industria y de comercio. Empezó el ministro por declarar qué bienes están sujetos á la contribución de inmuebles. Lo están, decía, los terrenos cultivados y los que sin cultivo producen *renta*. ¿Cabía esperar ya, después de este artículo, que lo estuviesen también los que no la producían? Pues colocó á renglón seguido bajo la misma categoría los que se hallaban destinados á ostentación y recreo; los no cultivados ni aprovechados, pero «que pueden serlo». Si ha de pesar esta contribución sobre la *renta* y nada *rentan* ¿en virtud de qué ni sobre qué norma se les señalaría la cuota? Los dueños de los primeros, se contestaba, no perciben *renta*, pero *gozan*. ¿Es preciso entonces imponer también los *goces?* ¿Por qué no se organizaría otro sistema de impuestos? De todos modos habrá de ser siempre un absurdo á los ojos de la lógica que se exija sobre ellos la contribución de inmuebles. Ellos, como los no aprovechados, se replicaba, limitan la producción en perjuicio de la riqueza pública; justo es que, aun cuando no sea más que por estímulo y castigo, se cobre de sus dueños un tributo. Mas, si tan pernicioso se considera el abandono de tierras productivas, y si, por otra parte, se cree el Estado con derecho para castigarlo ó prevenirlo ¿cómo había de contentarse nadie con una medida ineficaz á todas luces? Nuestros grandes propietarios tienen aún hoy incultas muchas leguas de terreno. Recuerdo que un publicista del siglo XVI proponía, como remedio á tanta incuria, que los concejos hiciesen cultivarlas y diesen á sus propietarios sólo una parte del producto líquido. ¿Cómo no se apeló á una medida semejante?

¿Quién había dicho, además, al Estado que dejase yo de cultivar mi hacienda por mi antojo? ¿Estaba organizado ya el crédito hipotecario de manera que no me hubiese de faltar nunca con qué cultivarla? Estaría pobre, triste, desesperado al ver segar ricas mieses al lado de mis campos yermos, y por todo consuelo ¿habría de recibir al fisco y dejar que embargase los últimos restos del ajuar doméstico? En cambio se declaraba absolutamente exentos de pago los palacios, jardines y bosques de recreo de la Corona. Disposición infundadísima después de admitidas las antecedentes. Si se mira aquellos bienes como de la Nación, y se cree que ésta por no dar al Rey sesenta millones, le da treinta y tres y el patrimonio ¿por qué eximir de la contribución sólo las fincas de *recreo?* Si, por lo con-

trario, se los mira como propiedad exclusiva del Monarca ¿á qué ese privilegio? Habia de parecer, naturalmente, odioso que el primer propietario del País dejase, bajo cualquier concepto, de contribuir, á la par de los demás, á sostener las cargas del Estado.

Nada, absolutamente nada, habia en la ley de 23 de Mayo digno de elogio. «Todos los propietarios y los demás partícipes del producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería, dice uno de sus artículos, son en cada provincia, *colectivamente*, responsables al pago íntegro del cupo señalado á la provincia, en cada pueblo al del cupo señalado al pueblo.» Esto es ya el colmo del escándalo. Solidaridad en las cargas implica solidaridad en los intereses, y esta solidaridad no existe. ¿Habia de reinar en todo el *individualismo* más exagerado, y sólo para que los Gobiernos no sufriesen menoscabo en la más importante de sus rentas se habia de imponer á toda una clase una especie de *socialismo* que sólo habia de vivir para vejarla? Se habla mucho de la tiranía del socialismo, y sería éste, efectivamente, el más insufrible de los sistemas opresores si, en vez de brotar espontáneamente del seno de la sociedad, nos viniese del Estado. Es por otra parte un principio inconcuso que donde no hay reciprocidad hay injusticia. Como los propietarios habían de responder de los cupos de contribución fijados por el Estado, ¿respondía el Estado de las rentas necesarias á los propietarios para cultivar sin interrupción los campos y cubrir sus atenciones?

Mon quiso hacer sentir, además, la acción paternal del Estado y librar á los pueblos de la arbitrariedad del municipio. «Por medio de una ley, dijo, se fijará anualmente la cantidad que por esta contribución haya de satisfacer cada provincia al Tesoro público, la adicional con que debe recargársela para atender á los gastos de repartimiento y de cobranza, el máximum de las sumas que podrán imponer las diputaciones y ayuntamientos sobre sus respectivos cupos, para cubrir sus presupuestos.» ¿Habría aquí buena intención ó se propondría el ministro avasallar más el municipio? Lo que desde luego está claro es que, en virtud de tan acertadas disposiciones, pagaría por término medio la propiedad el diez y siete de su renta. ¡El diez y siete! Es decir, más de la sexta parte. Añádase ahora que la propiedad sufría, como las otras clases, el yugo de las contribuciones indirectas. ¿El propietario con familia satisfaría sólo el diez y siete? Satisfaría hasta el veintiséis y el veintiocho, con una particularidad bien digna de notarse. Sobre propietarios de diversa riqueza imponible, pero de igual familia, habían de pesar por igual los derechos de consumos y de puertas. Igualdad de gravamen sobre desigualdad de riqueza; ¿qué ha de producir sino falta de proporción en el pago total de contribuciones? Esta falta de proporción refluye, como siempre, en daño del más pobre, en beneficio del más rico.

Al entrar en el examen del subsidio industrial y de comercio, era de notar por de pronto una larga lista de exentos, bastante por sí sola á demostrar la ninguna ciencia de nuestro ministro. Ni clasificar supo. Verdad es que para clasificar con acierto es indispensable partir de un principio, y él no partió de ninguno. Algunas

exenciones eran incomprensibles; otras parecen dar motivo á sospechar si Mon se propuso gravar con el subsidio sólo á los *explotadores*. El simple operario, el que aplica al ejercicio de su profesión sólo sus brazos y su inteligencia, el que no tiene más de un telar ni vende más frutos que los de su trabajo, no había de pagar subsidio. Importaba poco que su arte le dejase un producto líquido; no pagaba, con tal de que no dispusiera de dos telares y no especulase sobre el trabajo de un tercero, ni se encargase del despacho de géneros ajenos y especulara sobre el precio de la venta. Ello es altamente significativo. Mas, si tal hubiera sido el intento de Mon, es indudable por otra parte que en algunos puntos habría sido más explícito; que no habría comprendido entre los exentos á todos los fabricantes de sidra, ni á los de lona, cables, jarcias y sogas con destino á las naves; que en el reparto de la contribución territorial no habría cargado la mano sobre el pobre labrador que cultiva por sí su tierra, ni sobre el ganadero que cuida por sí de su rebaño, que no habría, por fin, sido en su clasificación de exentos tan ilógico ni vago. ¿Por qué había de declarar exentas las empresas de minas? ¿Por qué á los inventores de máquinas, si las hacían producir por un tercero? ¿Por qué nó á los médicos ni á los abogados? ¡La incoherencia, la contradicción en todo! ¡Y tanta petulancia!

Las reformas de Mon hallaron en todas partes y sobre todo en los grandes centros industriales y comerciales seria resistencia. Ello no impidió, sin embargo, al Gobierno imponerlas con verdadera y poco plausible tenacidad.

Baste para dar idea de la oposición del comercio á las reformas del ministro de Hacienda el relato de lo ocurrido en Madrid, hecho por un testigo presencial.

« El 18 de agosto de 1845, amanecieron en Madrid cerradas todas las tiendas.

» Ese acto de resistencia, único que el pueblo privado de todo derecho y de toda representación podía hacer, para castigar el orgullo de aquellas gentes; este acto de noble y digna oposición pasiva á los planes del moderantismo, que revelaba al propio tiempo que la dignidad del pueblo, su cordura y su actitud para defender sus derechos, fué considerado como un acto de rebelión, y el gobierno y las autoridades todas se lanzaron á porfía en una pendiente muy resbaladiza, fiando á la fuerza la persuasión de las bondades y excelencias del sistema tributario.

» Desde las primeras horas de la mañana, y á pesar de la actitud pacífica de los curiosos paseantes, que no teniendo que hacer recorrían las calles, la autoridad desplegó un lujo de precauciones militares, que señalaba como día de batalla, aquél que don Alejandro debía señalar como de regocijo, por la grande y atrevida reforma que planteaba.

» A cosa de las ocho y media, el capitán general don Fernando Córdoba con una numerosa escolta se dirigió á la *Puerta del Sol,* bajando por la calle de Alcalá, donde, al ver su aspecto amenazador, algunos grupos gritaron: ¡Viva la libertad!

» Como por aquellos tiempos se consideraba subversivo todo grito aunque fuera el de ¡Viva la Reina constitucional! el general Córdoba respondió á aquel saludo

mandando formar la guardia del Principal é impidiendo la circulación por dicho punto.

» Desde ese momento ya comenzó la alarma y las gentes se preguntaban atónitas: ¿qué ocurre? ¿qué significan esas arbitrarias prevenciones?

» Las tropas salieron de sus cuarteles: en cada esquina había un pelotón: tomaron las torres y muchas casas los soldados, y en la Puerta del Sol se colocaron cañones.

» A eso de las dos de la tarde se fijó un bando, firmado por don Fermín Arteta,

en que se prevenía que en término de tres horas quedasen abiertas todas las tiendas de géneros de beber y arder, bajo penas rigurosísimas.

» Y poco tiempo después, el mismo jefe político, al frente de la guardia civil, paseó las calles promulgando el bando, y haciendo abrir *in continenti* por la fuerza las lonjas, los almacenes, carnicerías, etc., etc., sin que esta disposición atentatoria, esa violación del domicilio y del derecho, hallase en ninguna parte el castigo y la respuesta que merecía. En las plazas del Progreso y San Ildefonso se dió el escándalo de penetrar como bandidos por las ventanas los guardias, y bajar después haciendo saltar con sus culatas las cerraduras.

» Más de sesenta comerciantes fueron presos en aquella tarde, y las tropas que ocupaban las calles no sólo impedían el paso, sino que, sin provocación alguna, repartían bayonetazos y golpes á los inermes ciudadanos que, por sus quehaceres ó por solazarse, iban tranquilamente por las calles.

» Horrible y sangriento episodio de la situación, que debía tener aún más funestos y repugnantes resultados.

» En aquel lúgubre paseo del señor Arteta, que marchaba insultante y provocador entre aquella falange de sicarios, y rodeado también por turbas de polizontes, hubo un incidente que podía considerarse como una centésima protesta ante lo criminal de los actos que la autoridad iba perpetrando, prendiendo á éste, abriendo aquella puerta y demás.

» Al llegar á la calle de Toledo, una teja ó ladrillo rodó á los pies del caballo del jefe político.

» Sin más, los esbirros penetran en distintas casas, insultan á los habitantes, buscan, registran, interrogan, reconocen y hallan un desgraciado que balbucea, que no responde con entereza...

» Este es el culpable...

» ¿El culpable de qué? dirá el lector.

» No sabemos si hubo quien, volviendo por la honra de este desgraciado pueblo, quiso probar á don Fermín Arteta que los que habían resistido al intruso y los que habían presentado batalla en 1.° de setiembre de 1840 no debían ni podían ser impune y villanamente atropellados y ultrajados por aquel medio. Pero lo cierto es que allí prendieron con gran aparato, y después de maltratarle y golpearle, como á otros muchos, al desventurado Manuel Gil.

» Hombre honrado y laborioso, aquella víctima fué llevada á la presencia del gobernador, que en medio de la calle y con descompuestos ademanes lo denostó y le dirigió muchos improperios.

» El consejo de guerra, que era el tribunal permanente en tiempo de los moderados, se apoderó de aquel ciudadano, y en las primeras horas del día siguiente Madrid supo aterrado que una vez más iba á alzarse el patíbulo para matar á un inocente.

» Con aquel aparato que despliegan siempre las autoridades sultánicas; después de haber hecho durante la noche innumerables prisiones; después de haber violado el domicilio y haber llevado la consternación y el desconsuelo á muchas familias; después de haber destrozado las leyes en todos sentidos, se condujo á un hombre á la muerte, rodeando de pompa y solemnidad aquella infame ejecución.

» ¿Quiénes eran los conspiradores?

» ¿Dónde estaban los jefes de la sedición?

» ¿Dónde estaba la libertad, dónde los derechos que el individuo practica en la sociedad?

» ¿Qué cuestión política ponía en disidencia á los altos poderes con la multitud? Un puñado de oro que los mandarines necesitaban para sus orgías y que

pretendia arrancarse á toda costa de las arcas y del bolsillo de los desgraciados.

» ¿Habia entonces la excusa de los revolucionarios y de las gentes perdidas?»

* * *

Obra de las Cortes de 1844 y 45 fueron también la ley penal represiva del tráfico de negros y la ley de vagos.

Esta última, dictada en apariencia con altos fines de moralidad, no fué sino el medio de aumentar los recursos coercitivos de la reacción contra sus enemigos. Eran vagos, según esta ley, y podían como tales ser á penas durísimas castigados, los que no tenían oficio, profesión ó renta, los que no trabajaban habitualmente en su oficio ó profesión y los que aún gozando renta concurriesen á parajes sospechosos. La calificación de vago dependía directamente de la policía.

La ley, pues, según se ve, consentía declarar y penar por vagos á cuantos estorbasen al Gobierno.

* * *

Una cuestión internacional de gravedad suma hubo por aquel tiempo de amenazar á España.

Surgió esa cuestión á consecuencia del asesinato del joven M. Víctor Darmon, representante de una casa de Marsella y agente consular de España y Cerdeña en Mazagan.

El favor que entre las mujeres alcanzaba el joven Darmon, disgustó á dos musulmanes, que, para vengarse del favorecido francés, le acometieron cuando daba con el gobernador de aquella ciudad un paseo á caballo.

Derribaron á Darmon y le golpearon y desbalijaron. Defendióse, como era natural, el joven é hirió de un tiro á uno de sus acometedores.

En vano trató el cuerpo consular de protegerle. Encerrado por el gobernador en la cárcel, fué por orden del rey marroquí conducido al mismo lugar del atropello, y muerto allí á tiros.

Se llevó la saña hasta el punto de dejar insepulto el cadáver.

Resolvió el Gobierno exigir por las armas una reparación y á este fin ordenó la formación de un ejército.

Nunca nos hemos explicado la razón de aniquilarse dos pueblos por vengar un daño, por doloroso que pueda ser, infinitamente más pequeño que el que ha de producir á ofensor y ofendido la simple preparación de una guerra.

Preciosa es, sin duda, la vida de todo ciudadano ¿pero qué ley de lógica podrá convencer á nadie de que la muerte injusta de un hombre quede vengada por la de millares de otros hombres, entre los que pueden llegar á contarse hasta el propio padre, los hermanos, los hijos del asesinado?

Y no se invoque razones de civilización, porque ellas no han menester para decidir á lo que más convenga que se manifieste la falta de progreso en perjuicio único de un súbdito extranjero.

Igualmente dignas de defensa la vida y el derecho de todos los hombres, la intervención belicosa, por esas razones tan justificada, podría aparecer tratándose de un extranjero como de un natural.

Coincidió con el suceso relatado y vino á agravar el conflicto un ataque de los riffeños á Melilla, repelido con éxito por el teniente Trell (11 de Marzo de 1844).

Afortunadamente intervino á tiempo Inglaterra y consiguió restablecer la paz entre españoles y africanos, mediante la firma el 6 de Marzo de 1845 del tratado de Larache.

No hemos de censurar que España se aviniese á una solución pacífica. Contrastó, sin embargo, la prudencia de los reaccionarios con sus habituales desplantes.

No hacía, cuando se firmó el tratado, tanto tiempo que los periódicos del partido conservador habían emprendido la tarea de soliviantar á los belicosos presentándoles como probable y hasta conveniente á la paz interior la conquista de Marruecos.

« La invasión, había dicho *El Heraldo*, de los franceses y sus progresos distraen grandemente la atención de los habitantes de la costa berberisca, hasta el punto de poder asegurarse que sobre un nuevo conquistador que apareciese en el litoral de Marruecos no caería todo el peso de la morisma, como hubiera sucedido antes de la conquista de Argel. ABD-EL-KADER es un hombre de genio, infatiga-

ble, emprendedor, activo, un CABRERA *del desierto,* y como estas individualidades no abundan, es lícito conjeturar que nuestros soldados no tendrían que combatir á un enemigo tan poderoso y terrible como el héroe africano.

» En nuestros tiempos los franceses han abierto un camino que nosotros debemos seguir, evitando los escollos en que ellos han tropezado. Sus enemigos son los mismos que España tendría que combatir; el mismo valor, las mismas emboscadas, una manera idéntica de pelear, unas mismas creencias, unos mismos hombres, en fin, se reproducen á lo largo de la costa berberisca desde el desierto de Barcah hasta el de Zahara. Los *kábilas* de ABD-EL-KADER son los *chilloaks* del Atlas, habitantes del imperio de Marruecos.

» La base, el núcleo de la expedición que el gobierno enviase á las vecinas playas, debería sacarse de nuestros cuerpos de línea, porque ya hemos dicho que la severidad de la disciplina europea y la táctica y precisión de nuestros ejércitos son los elementos que con más confianza debemos de contraponer á esa célebre impetuosa y desordenada carga de los árabes. Pero, al mismo tiempo, no encontramos inconveniente en que á las tropas regulares se agregasen cuerpos creados expresamente para el objeto. Así tendría un respiradero ese ardor político que ha inflamado la revolución; así las ambiciones impacientes y violentas, los hombres activos, desasosegados y turbulentos, podían satisfacer su necesidad de vida y de agitación en un campo de batalla más glorioso, más noble y más

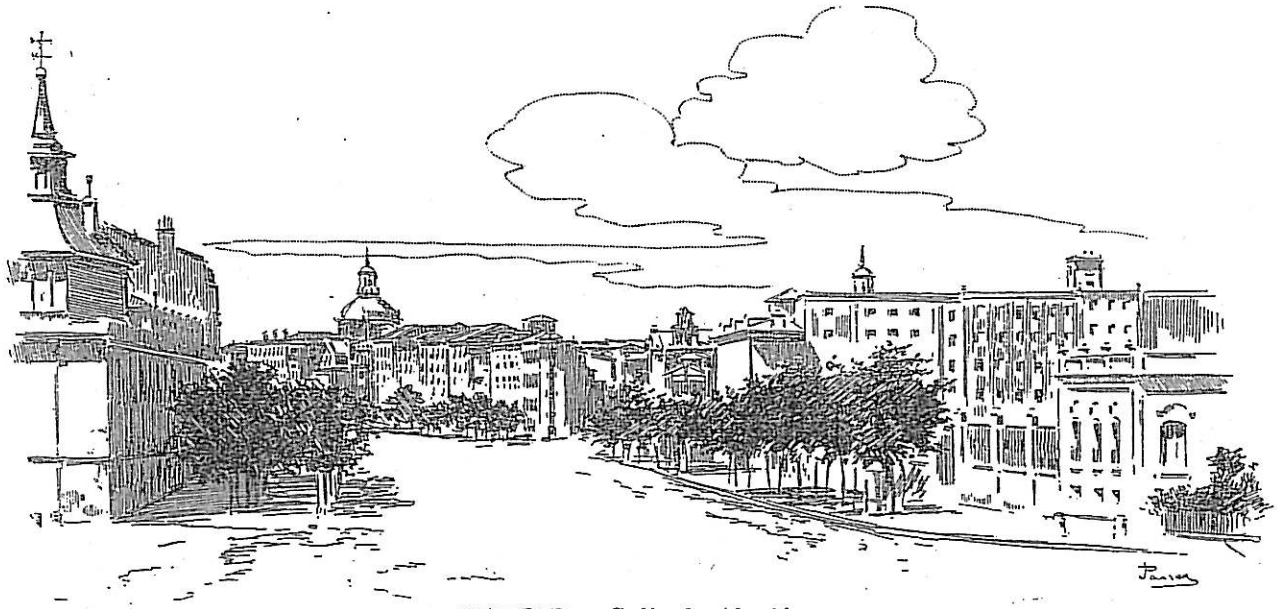

MADRID — Calle de Alcalá.

ancho que el sucio y mezquino de los pronunciamientos. Los hombres educados en los encuentros, lances y poesía de la guerra civil, y en la que es sumamente difícil desprenderse de sus hábitos guerreros, aprovecharían ansiosos la ocasión que se les ofrecía de volver á los tiempos que recuerdan con delicia. ¿Y qué guerra más pintoresca, variada y entretenida que la guerra árabe, en un país risueño, donde la naturaleza tiene más vida que en ninguna otra parte, y donde el

hombre pertenece á una raza cuyas hazañas puestas en romance nos han arrullado en nuestra cuna? Zoraida, Almanzor, Boabdil, las moras de ojos negros rasgados, de tez morena, de fisonomía expresiva, los árabes embozados en un albornoz con aire sombrío y melancólico, perezosamente recostados entonando un cantar lastimero, todos esos recuerdos iban á reproducirse en la bella y romántica conquista del imperio berberisco. Las imaginaciones ardientes del Mediodía tienen un ancho campo en esa civilización que el paso de los siglos ha dejado intacta.

» Los moros invadieron la España, se posesionaron de nuestros hogares, y sólo al cabo de siete siglos logramos desalojarlos de la regalada mansión que habían usurpado á los godos. Tenemos con ellos una deuda que contrajeron nuestros padres, y las posesiones de Melilla, el Peñón y Ceuta son únicamente una prenda de nuestro empeño. »

Así procuraban apartar aquellos políticos los ojos del pueblo de las desdichas presentes: tratando de hacerle creer en glorias futuras.